

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73, 18

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
ACTA N.28 2014**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales
RESUELVE**

Publicar las notificaciones y citaciones de los Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección Pizarra, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no recibieron la documentación enviada por correo especializado sea notificado

Dado en Bucaramanga a los 29 días de agosto de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

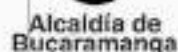
ACTA DE FIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO ESPECIALIZADO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012, se notificarán:

C.C. O NIT	NOMBRE
900.313.429	MONTACARGAS EL CORONEL LTDA
860.069.229	COLMUNDO RADIO SA
811.031.138	LIDERTIENDAS JOHN JAIRO VARGAS RIVERA
860.026.182	LILIANZ SEGUROS SA SUCURSAL BUCARAMANGA 1
	ELISAN LTDA. SAUL ORTIZ RIVERO
900.142.448	TRANSPORTES TEV SA. MABEL ZABALA CAPACHO
900.171.033	MARTHA TERESA GUERRA ENCISO JARCO SAS
860.069.229	COLMUNDO RADIO SA
900.103.877	KINCO SAS
	OLFA LUCIA PRIETO RUIZ
	JOSE ELPIDIO ANAYA CONSORCIO COOSP CONSTRUCTORES
	PASCUAL ROJAS NIÑO
	ORLANDO SERRANO PEDRAZA CONSORCIO OSP
	MEDARDO VARGAS PAEZ
	YOLANDA OTIZ ACEVEDO BLANCO. CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
891.801.817	MARCO ONOFRE FONSECA PACHECO. COMERCIAL AGRARIA SA
	DIANA CATHERINA GUERRA RANGEL. COMERCIALIZACION INTERNACIONAL ONE & ONE
5.671.835	TRINO ARGUELLO
800249.123	MIGUEL ANGEL CELIS NIÑO
5.551.129	FAUSTINO HERNANDEZ CRISPIN
91.242.120	MIGUEL CELIS ZARATE
13.717.753	HEVER MEJIA VARGAS
32.858.256	ANA MARIA LASCANO ESPITALET
37.840.408	DIANA MILENA MORA MERCHAN
900.428.264	AGROPECUARIA PALESTINA DE SANTANDER
91.293.333	EDGAR MENDOZA
63.345.046	ELENA MARTINEZ REY
5.746.230	LUCBIL ARNULGO URIBE HERNANDEZ
13.874.793	FRANK LEONAR CORTES OSPINA
63.270.764	AMANDA JIMENEZ MARTINEZ
91.521.670	JHON NELSON GONZALEZ GOMEZ
5.670.950	LUIS GABRIEL COBOS HERRERA
63.514.242	MARIA NORALDY ZULUAGA ARISTIZABAL
1098.678.102	YERLIT LILIANA LOPEZ MURILLO
91.159.726	STUART ROJAS TIBAMOSO
23.556.316	GLADYS YANETH ROJAS DE SIABATO
63.318.883	MARTHA ROCIO CALDERON CARDENAS
63.338.049	CLAUDIA PATRICIA JAIMES MORALES
63.298.815	CARMEN CECILIA CAPACHO GARCIA
91.528.901	DIEGO FERNANDO MARIN COLMENARES
91.233.167	REYNALDO MATAJIRA PALOMINO
91.281.849	NESTOR ALFONSO GARNICA

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73.16

91.223.246	WILSON CASTELLANOS ROA
63.469.056	MIREYA BOHORQUEZ LOPEZ
91.201.679	WILLIAM ARDILA VILLAMIZAR
37.792.514	LILIA ROSA BOYACA DE PINZON
13.817.325	REYNALDO VARGAS JAIMES
91.496.484	ALEXIS BAYONA QUINTERO
52.385.153	YULDAIMA PADILLA CRUZ
91.000.224	ORLANDO ARCINIENGAS GALVIS
63.334.721	NELLY CAÑON HEREDIA
1026.563.445	VANESSA RAMIREZ PABON
63.310.252	MARIA EUGENIA BARBOSA SOLANO
63.526.868	EDILMA GRANDAS VELAZCO
63.338.205	ESPERANZA LOPEZ DAZA
5.762.342	JACINTO GUARIN
37.800.678	NELLY HERNANDEZ BAUTISTA
900.230.918	STETIC ORAL CENTER SA
91.258.027	JOSÉ LUIS MALDONADO ALFONSO
91.230.907	NELSON ALONSO MACIAS DIAZ
37.722.618	FLOR ANGELA ARAQUE RINCON
91.495.571	NELSON EDUARDO CUADROS SOLANO
811.005.276	CARLOS ORLANDO TORRES. LOGISTICA DE TRANSPORTE SA
	DOLLY GONZALEZ GOMEZ
	GONZALEZ BOHORQUEZ CIA LTDA. LUIS FRANCISCO GONZALEZ
	BANCO CORPBANCA
	MABEL ZABALA CAPACHO TRANSPORTES TEV SA
	CARLOS ARIEL SAENZ REYES
	SECRETARIA DEL INTERIOR INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES
900.241.676-7	SK BERGE COLOMBIA SAS. LUIS ARTURO BEJARANO
800.237.456	LUISA EDILMA MIRA TABORDA EMTTELCO
800.081.864	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZ SA. LILIANA MARIA GARCES ARCILA
899.999.035	IVETTE FRASSER SANCHEZ ICETEX
	MARTHA HENAO DE PEREZ
13.838.909	LUIS ALBERTO HERRERA FANDINO
79.493.676	JULIO CESAR BARRERA URREA
860.010.973	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE
900.539.238	CONSORCIO UNAB 2012
900.481.064	CONSORCIO METALICAS CACIQUE
800.248.701	BENAVIDES MELO SAS
	SERVIOLA SA. JAIRO DE JESUS DIAZ SANCHEZ
804.011.226	COMERCIALIZADORA JCM LTDA
900.350.225	SERVICION IMPORTACIONES, MANTENIMIENTO
890.200.251	SOCIEDAD DE YESOS PRADA LIMITADA
	MEDARDO VARGAS PAEZ
	DIEGO ANDRES TORRES CORDON. SANTORRES SAS
	JHON JAIRO VARGAS RIVERA. LIDERTIENDAS DISTRIBUCIONES SA
	ANA MILENA QUINTERO ANDRADE INVERSIONES TACTO EXPRESS LTDA
805.003.626	STF GROUP SA
860.051.894	BANCO FINANCIERA SA
891.401.094	FIBRAS NACIONALES SAS
900.404.302	CONSORCIO SAN GABRIEL
900.404.295	CONSORCIO LA VIRGEN
860.534.357	PROPIETARIOS DE CAMIONES SA
900.155.107	CENCOSUD COLOMBIA SA



Proceso:		No. Consecutivo
DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		D.A. 094
Subproceso:	Código General	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)
DESPACHO	1000	1000.73.16



una sola ciudad
un solo corazón

800.141.235	FIDUCIARIA BANCO POPULAR
	METROGRAFIK SAS GUSTAVO ACEVEDO PRADA
	JUAN PABLO SALAZAR ARISTIZABAL PORVENIR SA
1098.659.062	ANA MARIELA POTOSI LECHON
860.528.320	MICROLINK SAS. ORLANDO RODRIGUEZ CARRASQUILLA

Y se citan en un término de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en la página web a las siguientes personas

NOMBRE	C.C. O NIT
RAFAEL ENRIQUE ORTIZ GOMEZ	
MARIO ENRIQUE GONZALEZ QUINTANA	
MARIA YOLANDA TELLEZ RUIZ	

Se fija y se publica Notificación de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles a las ocho (8:00) a.m. del día viernes 29 de agosto de 2014

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

ACTA DE LA DESFIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESPECIALIZADO

ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA

Bucaramanga, 12 de septiembre de 2014

En la fecha siendo las seis 6:00 p.m. se desfija la presente Acta y se remite al expediente que se halla en la Subsecretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Proyección María Eugenia Mejía
Coordinadora de Correspondencia
Secretaria de Hacienda

NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO PORTAL WEB

www.bucaramanga.gov.co

29 DE AGOSTO del 2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

1. Publicar las **notificaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección **Pizarra**, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea notificado

NOTIFICACIONES					
NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÓDIGO
860.069.22 9	COLMUNDO RADIO SA	CALLE 54 #31-129	AUTO DE ARCHIVO #001851 EMPLAZADO PARA CORREGIR	SEPTIEMBRE 5 DEL 2013	
900.313.42 9	MONTACARGAS EL CORONEL LTDA	AV QUEBRADA SECA 21 -59 PISO 02	AUTO DE ARCHIVO #001138. REQUERIMIENTO ORDINARIO	DICIEMBRE 19 DE 2013	
811.031.13 8	LIDERTIENDAS.JOHN JAIRO VARGAS RIVERA	KM 1 VIA PALENQUE CAFÉ MADRID CIUDAD	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DICIEMBRE 27 DE 2013	

860.026.18 2	LILIANZ SEGUROS SA SUCURSAL BUCARAMANGA 1	CALLE 36 #15-32 ED. COLSEGUROS	AUTO DE ARCHIVO #001496. REQUERIMIENTO ORDINARIO #747	ABRIL 23 DE 2014	
	ELISAN LTDA. SAUL ORTIZ RIVERO	CALLE 30 #23-81	RESPUESTA A EMPLAZAMIENTO POR CORREGIR #075 RADICADO #6859595 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2013	JUNIO 4 DE 2014	GIM 2752
900.142.44 8	TRANSPORTES TEV SA. MABEL ZABALA CAPACHO	CALLE 94 #7 A 44	PRESENTACION COPIA TRANSFERENCIA DE PAGO DE RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO MES DE ABIL DE 2014. RADICADO #29885 DEL 20 DE MAYO DE 2014	JUNIO 5 DE 2014	GIM 2820
900.171.03 3	MARTHA TERESA GUERRA ENCISO JARCO SAS	CARRERA 9 # 94 A 32 OF. 308 BOGOTA	INFORMACION DE INDUSTRIA Y COMERCIO. OFICIO 5530 DE 11 DE JUNIO DE 2014	JUNIO 9 DE 2014	GIM 3301
860.069.22 9	COLMUNDO RADIO SA	CALLE 54 #31-129	AUTO DE ARCHIVO #001852. REQUERIMIENTO ORDINARIO	JUNIO 11 DE 2014	
900.103.87 7	KINCO SAS	TRANS. ORIENTE 93 CALLE 93 LOCAL SS01 CC EL CACIQUE MEDELLIN	PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	JUNIO 18 DE 2014	
	OLFA LUCIA PRIETO RUIZ	CIRCUN 35-95 BL DEL TEJAR L CONJ U	RESPUESTA A SOLICITUD DE UN SALDO A FAVOR IPU REFERENCIA 32212 DEL 30 DE MAYO DEL 2014	JUNIO 24 DE 2014	GIM 3084
	JOSE ELPIDIO ANAYA CONSORCIO COOSP CONSTRUCTORES	CALLE 49 #36-23	RESPUESTA A OFICIO SOLICITUD EXONERACION AVISOS Y TABLEROS RADICADO 09553 DEL 17 DE FEBRERO DE 2014	JUNIO 27 DE 2014	GIM 3199
	PASCUAL ROJAS NIÑO	CARRERA 18 #16- 120 TRV 17 16N44 PLAN UCP	LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	JUNIO 20 DE 2014	GIM 3081
	ORLANDO SERRANO PEDRAZA CONSORCIO OSP	CALLE 49 #36-23 OFICINA 22	RESPUESTA A OFICIO SOLICITUD EXONERACION AVISOS Y TABLEROS RADICADO 09555 DEL 17 DE FEBRERO DE 2014	JULIO 3 DE 2014	GIM 3198
	MEDARDO VARGAS PAEZ	CARRERA 69 D 64 D10 BOGOTA	RESPUESTA AL COMUNICADO RADICADO #36506 DE 17 DE JUNIO DE 2014, SE ENVIA COPIA DE LA	JULIO 4 DE 2014	DSHM559

			RESOLUCION #0979 DE 4 DE JULIO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE HACE UNA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	YOLANDA OTIZ ACEVEDO BLANCO. CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS	CARRERA 36 #48-130 APTO 201 CABECERA	RESPUESTA A OFICIO SOLICITUD EXONERACION AVISOS Y TABLEROS RADICADO 09554 DEL 17 DE FEBRERO DE 2014	JULIO 7 DE 2014	GIM 3197
891.801.817	MARCO ONOFRE FONSECA PACHECO. COMERCIAL AGRARIA SA	CARRERA 9 #16-51 FUNZA	RESPUESTA A EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR 220. OFICIO RADICADO #59304 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2013	JULIO 8 DE 2014	GIM 3350
	DIANA CATHERINA GUERRA RANGEL. COMERCIALIZACION INTERNACIONAL ONE & ONE	CALLE 37 #16-04 LOCAL 169 CC PANAMA	RESPUESTA A EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR #2301 DE 2012. RADICADO #60863 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013	JULIO 9 DEL 2014	GIM 3322
5.671.835	TRINO ARGUELLO	CENTROABASTOS BODEGA MODULO 7	RESOLUCION #00800 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
800249.123	MIGUEL ANGEL CELIS NIÑO	CENTRO ABASTOS BODEGA MODULO 7	RESOLUCION #00800 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
5.551.129	FAUSTINO HERNANDEZ CRISPIN	CENTRAL ABASTOS BODEGA 10 DE	RESOLUCION #00941 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
91.242.120	MIGUEL CELIS ZARATE	CENTRO ABASTOS BODEGA MODULO 7	RESOLUCION #00700 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
13.717.753	HEVER MEJIA VARGAS	VIA PALENQUE CAFÉ MADRID #44-96	RESOLUCION #00812 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
32.858.258	ANA MARIA LASCANO ESPITALET	K 10 E 68-19	RESOLUCION #00575 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	

37.840.408	DIANA MILENA MORA MERCHAN	CALLE 68 #12-05	RESOLUCION #00682 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
900.428.26 4	AGROPECUARIA PALESTINA DE SANTANDER	KM 8 VIA RIONEGRO OF. 206	RESOLUCION #00898 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
91.293.333	EDGAR MENDOZA	CARRERA 33 W 63-70	RESOLUCION #00662 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
63.345.046	ELENA MARTINEZ REY	C 69 #6-18	RESOLUCION #00567 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
5.746.230	LUCBIL ARNULGO URIBE HERNANDEZ	CALLE 64 D CASA 98	RESOLUCION #00642 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
13.874.793	FRANK LEONAR CORTES OSPINA	CARRERA 30 W N 64-83	RESOLUCION #00537 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
63.270.764	AMANDA JIMENEZ MARTINEZ	CALLE 63 A #5 W 34	RESOLUCION #00815 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
91.521.670	JHON NELSON GONZALEZ GOMEZ	CALLE 48 #20-29	RESOLUCION #00577 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
5.670.950	LUIS GABRIEL COBOS HERRERA	CARRERA 27 #69-17	RESOLUCION #00715 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
63.514.242	MARIA NORALDY ZULUAGA ARISTIZABAL	CARRERA 11 #4- 17	RESOLUCION #00602 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
1098.678.1 02	YERLIT LILIANA LOPEZ MURILLO	CARRERA 16 7-05	RESOLUCION #00609 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	

91.159.726	STUART ROJAS TIBAMOSO	CARRERA 17 #9-34	RESOLUCION #00731 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
23.556.316	GLADYS YANETH ROJAS DE SIABATO	CARRERA 15 #45-188 CC	RESOLUCION #00856 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
63.318.883	MARTHA ROCIO CALDERON CARDENAS	CC SANANDRESITO CENTRO LOCAL B-16	RESOLUCION #00977 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
63.338.049	CLAUDIA PATRICIA JAIMES MORALES	CALLE 48 #24-06	RESOLUCION #00791 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
63.298.815	CARMEN CECILIA CAPACHO GARCIA	CARRERA 16 #9 A	RESOLUCION #00900 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
91.528.901	DIEGO FERNANDO MARIN COLMENARES	CALLE 6 #15 A 44 LOCAL 1	RESOLUCION #00871 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
91.233.167	REYNALDO MATAJIRA PALOMINO	K 17 B 50-93	RESOLUCION #00582 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
91.281.849	NESTOR ALFONSO GARNICA	CARRERA 20 #46 B BIS 27	RESOLUCION #00531 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
91.223.246	WILSON CASTELLANOS ROA	CALLE 48 #18-10	RESOLUCION #00526 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
63.469.056	MIREYA BOHORQUEZ LOPEZ	CARRERA 2 W #57-09 PISO 2	RESOLUCION #00726 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
91.201.679	WILLIAM ARDILA VILLAMIZAR	CALLE 16 #54-05	RESOLUCION #00444 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	

37.792.514	LILIA ROSA BOYACA DE PINZON	CALLE 14 #16-02	RESOLUCION #00823 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
13.817.325	REYNALDO VARGAS JAIMES	CALLE 93 #34-32	RESOLUCION #00435 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
91.496.484	ALEXIS BAYONA QUINTERO	CALLE 4 #15 B 29	RESOLUCION #00955 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
52.385.153	YULDAIMA PADILLA CRUZ	CALLE 8 # 15 B 04 LOCAL 1	RESOLUCION #00969 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
91.000.224	ORLANDO ARCINIENGAS GALVIS	CALLE 51 #18-115	RESOLUCION #00809 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
63.334.721	NELLY CAÑON HEREDIA	CARRERA 21 #55-19	RESOLUCION #00930 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
1026.563.445	VANESSA RAMIREZ PABON	CARRERA 33 #48-30 OF.311	RESOLUCION #00728 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
63.310.252	MARIA EUGENIA BARBOSA SOLANO	CALLE 17 #9-75	RESOLUCION #00520 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
63.526.868	EDILMA GRANDAS VELAZCO	CARRERA 10 #27 BIS 03	RESOLUCION #00899 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
63.338.205	ESPERANZA LOPEZ DAZA	CALLE 32 #47-23	RESOLUCION #00901 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
5.762.342	JACINTO GUARIN	CARRERA 31 #50-09	RESOLUCION #00627 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	

37.800.678	NELLY HERNANDEZ BAUTISTA	CARRERA 37 #52- 128	RESOLUCION #00880 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
900.230.91 8	STETIC ORAL CENTER SA	CALLE 53 #31-62	RESOLUCION #00646 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
91.258.027	JOSE LUIS MALDONADO ALFONSO	CALLE 13 #10-36	RESOLUCION #00546 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
91.230.907	NELSON ALONSO MACIAS DIAZ	CALLE 64 #17 C 53	RESOLUCION #00445 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
37.722.618	FLOR ANGELA ARAQUE RINCON	CALLE 56 #32-70	RESOLUCION #00656 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
91.495.571	NELSON EDUARDO CUADROS SOLANO	CARRERA 15 #68- 75	RESOLUCION #00703 DE JULIO 10 DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO DECLARAR	JULIO 10 DE 2014	
811.005.27 6	CARLOS ORLANDO TORRES. LOGISTICA DE TRANSPORTE SA	CARRERA 50 #14- 285 AUT. SUR	RESPUESTA A OFICIO RADICADO #23076 DE ABRIL 10 DE 2014 EN LA QUE SE ANEXA LA DECLARACION DE RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MES DE MARZO DE 2014	JULIO 11 DE 2014	GIM 3214
	DOLLY GONZALEZ GOMEZ	CARRERA 33 #110-01 ZAPAMANGA VI ETAPA	RESPUESTA A OFICIO RADICADO #27183 DE MAYO 7 DE 2014	JULIO 15 DE 2014	GIM 3438
	GONZALEZ BOHORQUEZ CIA LTDA. LUIS FRANCISCO GONZALEZ	CALLE 34 #17-73 OF.205	RESPUESTA CORRECCION VALORES IMPUESTO PREDIAL RADICADO #12112	JULIO 16 DE 2014	GIM 3707
	BANCO CORPBANCA	CARRERA 17 C #59 A 15	RESPUESTA A SOLICITUD ACTUALIZACION DE INFORMACION TRIBUTARIA RADICADO #39526 DEÑ 27 DE JUNIO DEL 2014	JULIO 17 DE 2014	GIM 3460

	MABEL ZABALA CAPACHO TRANSPORTES TEV SA	CALLE 94 # 7 A 47 BOGOTA	RESPUESTA A OFICIO DE JUNIO 18 DE 2014 CON RADICADO #36941	JULIO 17 DE 2014	3473
	CARLOS ARIEL SAENZ REYES	CARRERA 22 #22- 45	ENVIO DE CORRESPONDENCIA A NOMBRE DEL SEÑOR JHON GERMAN LOPEZ MARTINEZ	JULIO 18 DE 2014	GIM 3515
	SECRETARIA DEL INTERIOR INSPECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	ALCALDIA DE BUCARAMANGA CAM FASE 1 PISO 4	ENVIO DE SOLICITUD ACTUALIZACION DE INFORMACION RADICADO #24811 DE ABRIL 21 DE 2014	JULIO 18 DE 2014	DSHM 675
900.241.67 6-7	SK BERGE COLOMBIA SAS. LUIS ARTURO BEJARANO	CARRERA 11 #34- 62 PISO 2 BOGOTA	RECIBIDA PRESENTACION DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO MES DE MAYO DE 2014 RADICADO #35992 JUNIO 16 DE 2014	JULIO 23 DE 2014	GIM 3508
800.237.45 6	LUISA EDILMA MIRA TABORDA EMTLCO	CALLE 14 #52 A 174 SEDE OLAYA MEDELLIN	RECIBIDO PRESENTACION Y PAGO DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE JUNIO DE 2014. RADICADO #43563 DEL 15 DE JULIO DEL 2014	JULIO 25 DE 2014	GIM 3655
800.081.66 4	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZ SA. LILIANA MARIA GARCES ARCILA	CARRERA 36 #49- 27 LOCAL 112	RECIBIDA PRESENTACION DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO MES DE MAYO 2014. RADICADO #359999 JUNIO 16 DE 2014	JULIO 26 DE 2014	GIM 3673
899.999.03 5	IVETTE FRASSER SANCHEZ ICETEX	CARRERA 26 #36- 14 PISO 10	RECIBIDA PRESENTACION DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA	JULIO 28 DE 2014	GIM 3591
	MARTHA HENAO DE PEREZ	CARRERA 28 #51- 47 APTO 104 EDI. ARVICON	RESPUESTA A SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE DE PROPIETARIO	JULIO 29 DE 2014	GIM 3577
13.838.909	LUIS ALBERTO HERRERA FANDIÑO	CARRERA 48 #63- 35 APTO 201	RESPUESTA A OFICIO RADICADO #19133	JULIO 30 DE 2014	GIM 3753

79.493.676	JULIO CESAR BARRERA URREA	CALLE 30 #13-42	RESPUESTA A OFICIO RADICADO #43897 DEL 15 DE JULIO DEL 2014	JULIO 30 DE 2014	GIM 3758
860.010.973	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE	PARQUE INDUSTRIAL DE BUCARAMANGA VIA CHIMITA	AUTO DE ARCHIVO #000020. PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	JULIO 30 DE 2014	
900.539.238	CONSORCIO UNAB 2012	CARRERA 15 #23-15	AUTO DE ARCHIVO #000015. PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	JULIO 30 DE 2014	
900.481.064	CONSORCIO METALICAS CACIQUE	CARRERA 15 #23-15	AUTO DE ARCHIVO #000014. PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	JULIO 30 DE 2014	
800.248.701	BENAVIDES MELO SAS	TV 93 #51-96 BOD 45	AUTO DE ARCHIVO #000021. PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	JULIO 30 DE 2014	
	SERVIOLA SA. JAIRO DE JESUS DIAZ SANCHEZ	AV. CALLE 9 #62-62 BODEGA 10	RESPUESTA A OFICIO RADICADO #45438 DEL 21 DE JULIO DE 2014. PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO. NUMERO INTERNO 6394	JULIO 31 DE 2014	GIM 3745
804.011.226	COMERCIALIZADORA JCM LTDA	CARRERA 14 #21-14	REQUERIMIENTO ORDINARIO #001289	JULIO 31 DE 2014	
900.350.225	SERVICION IMPORTACIONES, MANTENIMIENTO	CARRERA 14 #21-14	REQUERIMIENTO ORDINARIO #001290	JULIO 31 DE 2014	
890.200.251	SOCIEDAD DE YESOS PRADA LIMITADA	CARRERA 21 #53-44	AUTO DE ARCHIVO #000026 PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	JULIO 31 DE 2014	
	MEDARDO VARGAS PAEZ	CARRERA 69 D #64 D 10	RESPUESTA A OFICIO DE JUNIO 17 DE 2014 RADICADO #38506. SOLICITUD DE INSCRIPCION COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y	AGOSTO 1 DE 2014	GIM 3798

			COMERCIO RADICADO INTERNO #5857		
	DIEGO ANDRES TORRES CORDON, SANTORRES SAS	CARRERA 5 B #22-08 PIEDECUESTA	RESPUESTA A OFICIO DE MAYO 30 DE 2014 RADICADO #32217. SOLICITUD DE INSCRIPCION COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RADICADO INTERNO #5364	AGOSTO 1 DE 2014	GIM 3792
	JHON JAIRO VARGAS RIVERA, LIDERTIENDAS DISTRIBUCIONES SA	KM 1 VIA PALENQUE CAFÉ MADRID	RESPUESTA A OFICIO DE OCTUBRE 22 DE 2013 RADICADO #62582. SOLICITUD DE INSCRIPCION COMO CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RADICADO INTERNO #9412	AGOSTO 1 DE 2014	GIM 3797
	ANA MILENA QUINTERO ANDRADE INVERSIONES TACTO EXPRESS LTDA	KM 2 PALENQUE CAFÉ MADRID SERVITECA GARCILLANTAS LOCAL #3	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION. SOLICITUD DEVOLUCION DE SALDO A FAVOR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. REFERENCIA #39402 DEL 27 DE JUNIO DE 2014	AGOSTO 5 DE 2014	GIM 3892
805.003.62 6	STF GROUP SA	CARRERA 34 #10-581	REQUERIMIENTO ORDINARIO #001328	AGOSTO 5 DE 2014	
860.051.89 4	BANCO FINANDINA SA	CARRERA 27 #36-14 LOCAL 114	AUTO DE ARCHIVO #000039. PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	AGOSTO 8 DE 2014	
891.401.09 4	FIBRAS NACIONALES SAS	K 13 #21-78	AUTO DE ARCHIVO #000038. PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	AGOSTO 8 DE 2014	
900.404.30 2	CONSORCIO SAN GABRIEL	CALLE 151 #9-26 APTO 905	AUTO DE ARCHIVO #000051. PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	AGOSTO 8 DE 2014	

900.404.29 5	CONSORCIO LA VIRGEN	CALLE 151 #9-28 APTO 905	AUTO DE ARCHIVO #000052. PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	AGOSTO 8 DE 2014	
860.534.35 7	PROPIETARIOS DE CAMIONES SA	CALLE 22 #19-35	AUTO DE ARCHIVO #000067. PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	AGOSTO 12 DE 2014	
900.155.10 7	CENCOSUD COLOMBIA SA	CALLE 33 #7-34 LOCAL 29	AUTO DE ARCHIVO #000017. PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	AGOSTO 12 DE 2014	
800.141.23 5	FIDUCIARIA BANCO POPULAR	CARRERA 13 A #28-24 P. 21	AUTO DE ARCHIVO #000070. PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	AGOSTO 12 DE 2014	
	METROGRAFIK SAS GUSTAVO ACEVEDO PRADA	KM 4 VIA GIRON INTERIOR 1	SOLICITUD DE VISITA PARA VERIFICAR LA SOLICITUD DE SU PETICION RADICADA #09795 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2014	AGOSTO 11 DE 2014	GIM 3880
	JUAN PABLO SALAZAR ARISTIZABAL PORVENIR SA	CALLE 35 #10-43	RESPUESTA A OFICIO RADICADO #42706 DEL 11 DE JULIO DE 2014. SOLICITUD DE CANCELACION DE REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	AGOSTO 13 DE 2014	GIM 3943
1098.659.0 62	ANA MARIELA POTOSI LECHON	CALLE 34 #10-77	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION EMPLAZAMIENTO POR NO DECLARAR #1366 DE 2014 RADICADO #48181	AGOSTO 14 DE 2014	GIM 3981
860.528.32 0	MICROLINK SAS. ORLANDO RODRIGUEZ CARRASQUILLA	CALLE 59 #9-44 PISO 2	RESPUESTA A SOLICITUD DE ESTADO DE CUENTA RADICADO #42318 DE JULIO 14 DE 2014	AGOSTO 15 DE 2014	GIM 3985

2. Publicar las **citaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección **Pizarra**, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea citado en un término de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en la página web

CITACIONES					
NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÓDIGO
	RAFAEL ENRIQUE ORTIZ GOMEZ	CALLE 39 #23-30 APTO 103 ED. MARIA CECILIA	CITACION NOTIFICACION DE RESOLUCION #1033 DEL 18 DE JULIO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU	JULIO 22 DE 2014	GIM 3551
	MARIO ENRIQUE GONZALEZ QUINTANA	CALLE 35 #18-05/13	CITACION NOTIFICACION DE RESOLUCION #0697 DEL 8 DE MAYO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU Y SOBRETASA	AGOSTO 4 DE 2014	GIM 2327
	MARIA YOLANDA TELLEZ RUIZ	CALLE 19 #30-61	CITACION NOTIFICACION DE RESOLUCION #1078 DEL 4 DE AGOSTO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU	AGOSTO 13 DE 2014	GIM 3852

Dado en Bucaramanga a los 4 días de Agosto de 2014.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
 Original firmado por:


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
 Secretaria de Hacienda


 Proyección María Eugenia Mejía
 Coordinadora de Correspondencia
 Secretaría de Hacienda

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 001851

ACTO ADMINISTRATIVO: Emplazado para corregir No. 272 5 de Septiembre de 2013

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 017544

Nombre o razón social

COLMUNDO RADIO S. A.

Nit o Cédula

000860069229

Dirección:

CL 54 N 31 129

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

12/08/2014

Dirección de notificación

CL 54 N 31 129

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda se permite comunicar que se dan por terminadas las actuaciones administrativas adelantadas dentro del proceso de Fiscalización enunciado, como se puede evidenciar en el material probatorio aportado en respuesta al citado Acto Administrativo, de la siguiente manera:

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matrícula

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 001138

ACTO ADMINISTRATIVO: Requerimiento ordinario

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 082529

Nombre o razón social

MONTACARGAS EL CORONEL LTDA

Nit o Cédula

000900313429

Dirección:

A QUEBRADA-SECA 21 59 PIS 02

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

19/12/2013

Dirección de notificación

A QUEBRADA-SECA 21 59 PIS 02

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta que el contribuyente en mención en desarrollo del proceso tributario que se adelanta por el programa de fiscalización, acto administrativo, Impuesto y período señalado presentó a este grupo,

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presentó declaración

Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matrícula

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Bucaramanga, 27 de Diciembre de 2013.

Señor
LIDERTIENDAS
JHON JAIRO VARGAS RIVERA
Kilometro 1 via palenque – Café Madrid
Ciudad

Asunto: Notificación Resolución de Industria y Comercio.

Comendidamente me permito enviar copia de la resolución mediante la cual se realiza la inscripción en el Registro de Industria y Comercio de la persona **LIDERTIENDAS DISTRIBUCIONES** identificado con NIT Nro.811.031.138, a fin de que surta la notificación conforme lo disponen los artículos 263 y 266 del Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga y proceda a la presentación de las declaraciones privadas de industria y comercio.

Es preciso indicar al contribuyente que una vez cancele el valor del impuesto y en caso de clausura en forma definitiva las actividades en este municipio debe proceder a solicitar la cancelación del registro de industria y comercio otorgado mediante la presente resolución.

En estos términos se da respuesta al comunicado radicado N° 62582 de fecha 23 de Octubre de 2013

Cordialmente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda

Revisó/ aprobó: Lina María Monique Duarte
Profesional Universitario

F/ Fabio Andrés Ramírez Ch
CPS, Fiscalización.

Contribuyente

Sitios de Inscripción	
472 Multas en Devolución	OTROS
☐ Descontado	☐ Apetado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Recibido	☐ No Envió Número
☐ Refusado	☐ Falta de
☐ No Recibe	☐ No Certificado
	☐ Faltas Mayor

Sitios de Inscripción No. 1		Sitios de Inscripción No. 2	
Fecha: 25 JUL 2014	Fecha: 25 JUL 2014	Fecha: 25 JUL 2014	Fecha: 25 JUL 2014
Hora: 10:00	Hora: 10:00	Hora: 10:00	Hora: 10:00
Nombre del contribuyente: Leyder A. Mantilla		Nombre del contribuyente: Leyder A. Mantilla	
C.C.: C.C. 71.765.785		C.C.: C.C. 71.765.785	
Sector: 460		Sector: 460	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

IN-OR-01-002 PROCT / Versión 2 F-3306

Registro N° 406355

Recado julio - 8 - 2014

25
Luis

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 2194 - DE 27 DIC 2013 DE 2013

Mediante la cual se hace una INSCRIPCION en el Registro de Industria y Comercio del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Página 1 de 2

LA SECRETARIA DE HACIENDA

**En uso de las facultades legales y en especial las
Conferidas en el Estatuto Tributario Municipal
No. 044 de diciembre 22 de 2008**

CONSIDERANDO:

- a) Que en virtud del Programa de Fiscalización Tributaria para Omisos Totales se requirió al contribuyente mediante oficio persuasivo de fecha 30 de Septiembre de 2.013 para que cumpliera con lo establecido en los artículos 269 y 301 del Acuerdo Municipal 044 de 2.008, en consecuencia el contribuyente solicita la inscripción aportando documentos
- b) Que consta en el certificado de la Cámara de Comercio de Bucaramanga que la sociedad denominada **SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES ANTIOQUIA S.A.** se constituyó por escritura pública No 2105 de la Notaria 21 del círculo de Medellín y que por escritura pública No 2346 de la notaría 2 del círculo de Bucaramanga consta que la entidad cambia de razón social a **LIDERTIENDAS DISTRIBUCIONES S.A. LIDERTIENDAS S.A.**, inscrita el 18 de octubre de 2002, con matrícula 05-098248-04
- c) En atención a lo anterior la Secretaria de Hacienda, con el objeto de inscribir como contribuyente responsable del impuesto de industria y comercio, a el señor **LIDERTIENDAS DISTRIBUCIONES** identificado con NIT Nro.811.031.138 deberá asignarle un registro, el cual opera exclusivamente como identificación del contribuyente en la base de datos y con el objeto de recepcionar las declaraciones privadas de los años gravables durante los cuales desarrolla la actividad y captar el pago correspondiente.

RESUELVE:

Artículo 1°. Inscribir al señor **LIDERTIENDAS DISTRIBUCIONES** identificado con NIT Nro.811.031.138, como contribuyente responsable del impuesto de industria y comercio por el ejercicio de la actividad consistente en **COMERCIALIZACION CON PRAVENTA AL MAYOR Y AL DETAL**, con código de actividad Nro. 6201 con fecha de inscripción 18 de Octubre de 2002, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de La Cámara de Comercio de Bucaramanga.

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 2194 - DE 27 DIC 2013 DE 2013

Mediante la cual se hace una INSCRIPCION en el Registro de Industria y Comercio del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

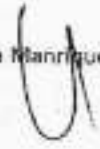
Página 2 de 2

- Artículo 2°. Informar al contribuyente que deberá presentar las declaraciones privadas que contengan la liquidación del impuesto de industria y comercio, y hacer el pago correspondiente desde el periodo gravable en el cual ha desarrollado la actividad en este municipio.
- Artículo 3°. La presente inscripción no es válida como Certificado de Industria y Comercio en los términos de la ley 232 de 1995 y opera exclusivamente para efectos de captar los pagos correspondientes a las obligaciones tributarias causadas por el ejercicio de la actividad.
- Artículo 4°. Contra la presente inscripción procede el recurso de reconsideración, interpuesto ante la Secretaria de Hacienda, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.
- Artículo 5°. Copia de la presente Resolución será enviada al Programa de Fiscalización para Omisos, al consecutivo y al interesado para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 263 Y 266 DEL
ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda


P/ Fabio Sahid Ramirez Ch.
CPS. Área de Fiscalización

Reviso/ aprobó: Lina María Manrique Duarte.
Profesional Universitario 

COPY-05

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 001496

ACTO ADMINISTRATIVO: Requerimiento ordinario No. 747

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 003666

Nombre o razón social

LLIANZ SEGUROS S.A SUCURSAL B/MANGA 1

Nit o Cédula

000860026182

Dirección:

CL 36 N 15 32 ED COLSEGUROS

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

23/04/2014

Dirección de notificación

CL 36 N 15 32 ED COLSEGUROS

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaria de Hacienda se permite comunicar que se dan por terminadas las actuaciones administrativas adelantadas dentro del proceso de Fiscalización enunciado, como se puede evidenciar en el material probatorio aportado en respuesta al citado Acto Administrativo, de la siguiente manera:

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presentó declaración

Resultado de la visita

Otros

Cancelación matrícula

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

U



Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 2752
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 04 de Junio de 2014,

Señores
ELISAN LTDA
Atte. Sr. Raúl Ortiz Rivero
Representante legal
Calle 30 No. 23-81
Bucaramanga

Ref. Respuesta a Emplazamiento para corregir No. 075. Radicado No. 26 de Noviembre de 2013.

Damos respuesta al oficio de la referencia, en el que manifiesta que el valor de las retenciones descontadas en la declaración de industria y comercio correspondiente al año gravable 2012 por la suma de \$2.892.000, corresponden a los pagos efectuados por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER, de los cuales le retuvo a título de industria y comercio, la suma de \$2.226.437 y la suma de \$664.472. Allega como pruebas: 1) Copia de la orden de pago No. 7507 de la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER con fecha de expedición: 14 de Agosto de 2011, 2) Copia comprobante de Contabilidad No. 0572 de ELISAN LTDA de fecha 01 de Octubre de 2012.

Una vez revisados los documentos allegados a la Secretaría de Hacienda en respuesta al Emplazamiento para corregir No. 075 se observa que la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER**, emitió el comprobante de Egreso el **14 de Agosto de 2011** del cual practicó retención en la fuente por \$2.226.437 a **ELISAN LTDA**.

Del análisis realizado se establece que descontó en la declaración privada reportada por el año gravable 2012 la suma de \$2.891.000, debiendo descontar \$664.472; cifra retenida por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER en Noviembre 19 de 2012, la cual coincide con lo reportado por ésta en la información virtual del año gravable 2012.

Así las cosas, se evidencia que se descontó mayor valor en la citada declaración privada en la suma de \$2.226.437, teniendo en cuenta que se deben descontar las retenciones practicadas en el mismo período gravable.

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rechazado
No Resolvió

OTROS: Aprobado/Cancelado
Cerrado
No Existe Nombre
Fallado
No Contactado
Fuera de Área

12 AGO 2011

JAIRO ARGUELLO
C.C. 1.000.874.304 de B/manga

1078

Fecha de Egreso No. 14/08/2011

Nombre legal del contribuyente

C.C.

Sector

Centro de Contribución

Observaciones

F-9385



Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 2752
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34



Bucaramanga

una sola ciudad
un solo corazón

Por lo anterior debe corregir la declaración de industria y comercio correspondiente al año gravable 2012, liquidando la sanción de corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio y avisos dejado de liquidar, de conformidad con el artículo 233 del Acuerdo 044 de 2008, de lo contrario, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del citado Acuerdo.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda

Revisó: LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
Profesional Universitario

Proyecto: Cesar Cadena -Contratista- Secretaría de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Faso I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Faso II
Comitador: (57-7) 6337000 Fax 6531777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 2820
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-48

Bucaramanga, 5 de Junio de 2014.

Señores
TRANSPORTES TEV SA
Att. Sra. Mabel Zabala Capacho
Calle 94 N No 7A - 44 - 4-7
Bogotá

Ref. Presentación Copia transferencia de Pago de Retención de Industria y comercio mes de ABRIL de 2014. Radicado No. 29885 del 20 de Mayo de 2014.

Respetuosamente nos permitimos manifestarle que hemos recibido el soporte de la transferencia a favor de municipio de Bucaramanga, efectuado en el Banco Bancolombia, el día 19 de Mayo de 2014 por \$349.000.00, para que sea aplicado.

La Administración ha tomado atenta nota a su solicitud y procedió a aplicar dicho pago efectuado en el Banco Bancolombia por \$349.000.00 por concepto de cancelación de Retención de Industria y Comercio del mes de Abril de 2014.

Consecuentemente remitimos copia del recibo de pago y Estado de Cuenta (2) folios.

Atentamente,


LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Subsecretaria de Hacienda

Proyecto: Myriam E. Barejas - Economista contratista- Secretaría de Hacienda



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ESTADO DE CUENTA - GENERAL

10/08/14 16:17:28

Nit agente retenedor: 900142448
Nombre o razón social: TRANSPORTES TEV S.A
Dirección: BOCL 94 N 7A 47

AÑO	MES	EST.	RETENCION POR COMPRAS	RETENCION POR SERVICIOS	OTROS	SANCION EXTEMPORANEIDAD	INTERESES	TOTAL DEUDA
2013	1	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	2	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	3	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	4	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	5	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	6	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	7	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	8	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	9	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	10	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	11	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	12	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	1	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	2	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	3	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	4	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	5	S	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	6	S	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0

VALOR DEUDA:	0,00	SANCION POR INEXACTITUD	0,00
SANCION DE CORRECCION:	0,00	SANCION POR INF. EXOGENA	0,00
SANCION POR NO DECLARAR:	0,00		
VALOR AJUSTE(aj mil):		0	
TOTAL DE LA DEUDA(aj mil):		0	

INTERESES CALCULADOS A FECHA: 15/08/2012

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE. SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***

Agente: TRANSPORTES TEV S.A.		Recibo Nro. 100001GM700032514 F. Liq	
Dirección BOCL 94 N 7A 47		Fecha..... 10/06/2014 15:08:58 14/05/2014	
Pago Ant. r rg Ant		Nit 900142448	
00/00/0000			
Vr pag Ant			
0,00			
Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto
Retencion por compras de bie	0.00	78.000.00	78.000.00
Retencion por servicios	0.00	271.000.00	271.000.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Sanciones	0.00	0.00	0.00
Total Deuda	0.00	0.00	0.00
- Saldo A favor	0.00	349.000.00	349.000.00
+ Saldo Encontra			0.00
			0.00
		TOTAL	349.000.00
	Ajuste Mil	Valor A Pagar	Valor Pagado
	0.00	349.000.00	349.000.00



Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 3301
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-135-49


Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 09 de Junio de 2014

Señor
MARTHA TERESA GUERRA ENCISO
Contador
Jarco S.A.S
Cra 9 N° 94* - 32 Oficina 308
Bogotá.

Asunto: Información de Industria y Comercio.

Oficio: 5530 de 11 de Junio de 2014.

Con toda atención nos permitimos manifestarle que hemos recibido su oficio por medio de correo electrónico, en su fecha de recibido el día 05 de Junio de 2014.

Teniendo en cuenta que según el artículo séptimo de la resolución 1869 de fecha 30 de septiembre de 2013. parágrafo primero.- "Las declaraciones tributarias de los contribuyentes cuya sede principal opere en municipio o Distrito diferente de Bucaramanga y que sean enviadas por correo certificado, se entenderán presentadas, en la fecha de radicación en la oficina de correspondencia de la alcaldía de Bucaramanga". Para lo cual le aclaro que si envía por correo certificado, debe tener en cuenta la fecha de vencimiento y el tiempo de envío, para que sea aplicada dentro de los plazos estipulados por la secretaria de Hacienda del municipio de Bucaramanga

Por lo tanto, debe enviar la corrección a la Declaración de Industria y comercio por el año gravable 2013, en el formulario establecido, liquidando la sanción por extemporaneidad, para que sea aplicado junto con su respectivo pago, para liquidar la sanción debe seguir los pasos del formulario de impuesto de industria y comercio (renglón 19), sanción mínima para el año 2014 (\$137.000), N° 185297432 radicación de industria y comercio del año gravable 2013.

Con el fin de iniciar el proceso de cancelación del registro de industria y comercio, debe adjuntar la siguiente documentación:

- Diligenciar el formulario para informar la clausura de actividades económicas (anexo)
- Anexar al formulario el Certificado de cancelación del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a 3 meses de expedición.



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 580006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 3301
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-138-49

- Una vez se haya dado cumplimiento a los requisitos mencionados y diligenciado el formulario se dará el trámite que corresponde conforme a los procedimientos y requisitos claramente establecidos por el Estatuto Tributario Municipal. Acuerdo 044 de 2008.

Adjunto estado de cuenta, formulario para informar la clausura de actividades económicas y copia de la declaración privada de industria y comercio año gravable 2013.

Atentamente,


LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Sub - Secretaria de Hacienda

Anexo: Cuatro (4) folios

Proyectó: Yulie Osorio Guerra 
Contratista - Secretaria De Hacienda



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

17/07/14

ESTADO DE CUENTA - GENERAL DESDE: 2013 1 HASTA: 2014 1

YOSORIOALCHACFISCAM

REG-INDICIO: 102994 NIT/OC: 000900171033 FECHA DE INICIACION: 31/01/2014

MATRICULAS ADICIONALES:

NOMBRE: JARCO S.A.

CAMARA CIO: RESOLUC. N° 034

ACUERDO-PAGO: 0 FECHA:

ACTIVIDAD: URBANIZADORES Y CONTRATISTAS DE LA CONSTRUCC

NRO-CUOTAS: 0

DIRECCION: CR 9 N 94A 32 OFICINA 308 BOGOTA D.C.

CUOTAS-PAGADAS: 0

DIRECCION-NOTIFICACION: CR 9 N 94A 32 OFICINA 308 BOGOTA D.C.

DATOS ULTIMO PAGO: 19/02/2014 1.314.000 100001GM700031196 MULTAS: COSTAS PAGO HASTA: 2012 4

AÑO	E	T	CONCEPTOS IND-AVI-BOM	RETENCION	INTERESES	SANCION	SALDO DECLAR.	TOTAL	ACUMULADO
2012	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2013	4	C	334.000	-418.000	0	137.000	0	53.000	53.000
2014	1	B	0	0	0	0	0	0	53.000
TOTALES			334.000	-418.000	0	137.000	0	53.000	53.000

TOTAL VIGENCIAS	53.000	VALOR DE LA DEUDA:	53.000
VALOR DESCUENTO:		VALOR AJUSTE(a) mil:	0
SALDOS-FAVOR-CONTRA	0	TOTAL DE LA DEUDA(a) mil:	53.000

INTERESES CALCULADOS A FECHA: 17/07/2014 16:18:46

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE. SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***



SECRETARÍA
DE HACIENDA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT. 990.201.222-0

FORMULARIO PARA INFORMAR LA CLAUSURA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS



Señores

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
Bucaramanga

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIT. o C.C.
REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	ACTIVIDAD ECONÓMICA	
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO QUE SE CLAUSURA		
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	

En atención al artículo 302 del Estatuto Tributario Municipal, me permito informar que el establecimiento de comercio antes descrito, cesó y clausuró en forma definitiva las actividades económicas el día _____ del mes de _____ del año de _____.

En consecuencia solicito a la Secretaría de Hacienda cancelar el registro de industria y comercio asignado, así como la obligación de presentar declaraciones futuras.

Para tal efecto manifiesto que he presentado y pagado declaración parcial del año de _____ hasta la fecha en que se realizaron las operaciones gravadas, así mismo he cancelado todo impuesto y sanción adeudado sin que tenga obligación tributaria pendiente; anexo certificado de cancelación de matrícula mercantil y \$300 pesos en estampillas de previsión social municipal.

Cordialmente,

 C.C. / NIT.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 001852

ACTO ADMINISTRATIVO: Requerimiento ordinario

No. 1246 11 de Junio de 2014

REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: 017544

Nombre o razón social

COLMUNDO RADIO S. A.

Nit o Cédula

000860069229

Dirección:

CL 54 N 31 129

Periodo

2012 a 2012

Fecha de Auto

12/08/2014

Dirección de notificación

CL 54 N 31 129

Impuesto referente

INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaría de Hacienda se permite comunicar que se dan por terminadas las actuaciones administrativas adelantadas dentro del proceso de fiscalización enunciado, como se puede evidenciar en el material probatorio aportado en respuesta al citado Acto Administrativo, de la siguiente manera:

* Pruebas satisfactorias

Presentó Corrección

Presento declaracion

Resultado de la visita

Firmeza de la declaración

Cancelación matrícula

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO

FECHA: 18 de Junio de 2014

AGENTE RETENEDOR: KINCO S.A.S

NIT. C.C. 900103877

DIRECCION DE NOTIFICACION: TRANSVERSAL ORIENTE 93 CALL 93 LOC SS01 CC EL CACIQ

CIUDAD: MEDELLIN

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 5, 315, 319, 375, 257 y 332 del Acuerdo 044 de 2008; adelantado el proceso de verificación se estableció que en los archivos de la Secretaría de Hacienda Municipal, no figura envío de información estando obligado a hacerlo de conformidad con la resolución 0001 de enero 2 de 2014

ANTECEDENTES

1. Que en atención al artículo 311 del Acuerdo 44 de 2008, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga mediante resolución No. 0001 de 2014, señaló como obligados a presentar información en medio magnético a los Agentes retenedores que hubieren practicado retenciones en el Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto de industria y comercio durante el año 2013. En dicho acto administrativo se señaló el contenido, características técnicas y los plazos para la entrega, los cuales vencieron en el mes de abril de 2014.
4. Que como consecuencia de lo anterior este despacho procede, mediante el presente acto, a preferir Pliego de Cargos y proponer sanción por no enviar información de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 241 del Acuerdo 044 de 2008, la cual equivaldrá al 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información entendiendo como tal el resultado del cálculo de dividir el valor total retenido en la tarifa de retención de industria y comercio, sobre la cual se aplicará el quantum de la sanción señalada hasta el límite de CUATRO MIL (4.000) unidades de valor Tributario (U.V.T).

PROPUESTA

Artículo 1. La Secretaría de Hacienda Municipal, con base en el argumento expuesto y teniendo en cuenta que el Agente retenedor KINCO S.A.S. Nit 900103877, no suministró información en medio magnético estando obligado a ello, propone imponer sanción por no enviar información de la siguiente manera:

TOTAL RETENCIONES PACTADAS AÑO DE	BASE DE RETENCION AÑO(S)	5% DEL VALOR DE LAS SUMAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE SUMINISTRÓ INFORMACIÓN	VALOR SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION
1.250.000,00	250.000.000,00	12.500.000,00	12.500.000,00

DETERMINACION DE LA SANCIÓN

En los términos de los artículos 241 y 226 del Acuerdo 044 de 2008, a saber:

Artículo 241. Sanción por no enviar información. Las personas y entidades obligadas a SUMINISTRAR información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción:

Una multa hasta de CUATRO MIL (4.000) unidades de valor Tributario (U.V.T) la cual se fijará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Hasta del cinco por ciento (5%) de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida, se suministro en forma extemporánea.

Cuando no sea posible establecer la base para tasarla o la información no tuviere cuantía, se aplicará la sanción máxima prevista en el presente artículo.



PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO

- b. El desconocimiento de las deducciones, descuentos, impuestos descontables y retenciones, según el caso, cuando la información requerida se refiera a estos conceptos y de acuerdo con las normas vigentes, deba conservarse y mantenerse a disposición de la Secretaría de Hacienda.

REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN:

Cuando la sanción se imponga mediante resolución independiente, previamente se dará traslado de cargos a la persona o entidad sancionada, quien tendrá un término de un (1) mes para responder. La sanción a que se refiere el presente artículo, se reducirá al diez por ciento (10%) de la suma determinada según lo previsto en el literal a), si la omisión es subsanada antes de que notifique la imposición de la sanción; o al veinte por ciento (20%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que notifique la sanción. Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina que esta conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fué subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma. En todo caso, si el contribuyente subsana la omisión con anterioridad a la notificación de la liquidación de revisión, no habrá lugar a aplicar la sanción de que trata el literal b). Una vez notificada la liquidación sólo serán aceptados los factores citados en el literal b). Que sean aprobados plenamente.

SANCION MINIMA

En la aplicación de la sanción por no enviar información se tendrá en cuenta la disposición vigente prevista en el artículo 226 del Acuerdo 044 de 2008, así:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) Unidades de Valor Tributario (U:V:T).

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

Artículo 2. Respuesta al Pliego de Cargos. El contribuyente deberá dar respuesta al presente pliego de cargos en el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación del mismo, presentando sus objeciones y pruebas o aceptando los hechos, caso en el cual deberá liquidar y pagar correctamente la sanción correspondiente por no enviar información.

La respuesta deberá dirigirla a la Oficina de Correspondencia de la Administración Municipal, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 Fase I. Ventanilla Única.

Artículo 3. Notifíquese en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 263, 264 y 265 del Acuerdo 44 de 2008.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM-3084
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-73.04

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Página 1 de 1

Bucaramanga, 24 de Junio de 2014

Señora:
OLFA LUCIA PRIETO RUIZ
CIRCUN 35 95 BL DEL TEJAR L CONJ U
Tel: 5760294 – Cel: 3172251787

Asunto: Solicitud saldo a favor IPU
Referencia: 32212 del 30 de Mayo de 2014.

Respetada Señora:

Reciba un afectuoso saludo de la Secretaria de Hacienda Municipal, la presente tiene por objeto comunicarle lo siguiente:

De acuerdo a su requerimiento de reconocimiento de un saldo a favor respecto inmueble identificado con No predial 010407870001801, nos permitimos informarle que una vez examinado el sistema informático de la Secretaría de Hacienda Municipal, verificamos que no existe saldo a favor por ningún concepto, debido a que la suma de \$846.879, la cual usted reclama, obedece al pago de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental del año gravable 2009, el cual fue liquidado de manera oficial mediante acto administrativo proferido por la Secretaria de Hacienda, por tal motivo no es posible dar trámite a su solicitud.

Atentamente esperamos haber concluido con su solicitud y así mismo informamos que usted podrá consultar toda la normativa tributaria y descargar formularios, en nuestra pagina web: www.bucaramanga.gov.co.

Cordialmente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal

PR:  - Abogada Contratista.

RIA: Lina María Manrique Duarte – Profesional Universitario – Impuestos Municipales

Copias: subsecretaria

Celular apagado



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337009 Fax 6621777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM- 3189
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-73,04

Bucaramanga, 27 de junio de 2014

Señor
JOSE ELPIDIO ANAYA
Representante legal. **CONSORCIO. COOSP.CONSTRUCTORES.**
Calle 49 Nro. 36-23
Registro.90542
Ciudad.

ASUNTO. Exoneración avisos y tableros. Radicado. 09553 del 17 de febrero de 2014.

Cordial saludo,

Dando respuesta ha comunicación de la referencia en donde solicita se exonere de el pago del valor complementario de avisos y tableros del impuesto de industria y comercio según artículo 99 del acuerdo municipal 044 de 2008, argumentando que es un consorcio y que **NO** tienen establecimiento abierto al publico en general ni se anuncian por medio de avisos y vallas publicitarias o cualquier otro medio en general.

Atendiendo el procedimiento establecido en el artículo 99 del acuerdo 044 de 2008, y luego de verificar mediante visita de inspección que en la dirección **NO** tiene avisos, letreros publicitarios se requiere en adelante presentar las siguientes declaraciones sin los valores complementarios de avisos y tableros.

La declaración tributaria del año gravable 2014 puede ser presentada sin el tributo de avisos y tableros por haberse comprobado la inexactitud del hecho generador.

Artículo. 99. Artículo 99. Hecho Generador. La manifestación externa de la materia imponible en el impuesto de avisos y tableros, está dada por la colocación efectiva de los avisos y tableros. El impuesto de avisos y tableros se generará para todos los establecimientos del contribuyente por la colocación efectiva en alguno de ellos. El hecho generador también lo constituye la colocación efectiva de avisos y tableros en centros y pasajes comerciales, en la vía pública, en lugares públicos o privados visibles desde el espacio público o de dominio público y los instalados en los vehículos o cualquier otro medio de transporte.

Atentamente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó. LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
Profesional Universitario

Proyectó. Omar Ricardo Peña Basto
Área de fiscalización

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 3061
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 - 136,34

Bucaramanga, 20 de Junio de 2014

Señor

PASCUAL ROJAS NIÑO

Usuario del Servicio de Energía Eléctrica – Electrificadora de Santander S. A.
CRA 18 16 120 TRV 17 16N 44 PLAN U.C.P.
Bucaramanga

Asunto: Liquidación del Impuesto de Servicio de Alumbrado Público

Atendiendo su solicitud, le informamos que deberá usted acercarse a las oficinas de la Alcaldía de Bucaramanga - Secretaría de Hacienda - Fiscalización donde se le explicara en detalle el procedimiento para la cancelación del Impuesto al Servicio de Alumbrado Público adeudado. A fin de establecer la forma de pago del impuesto adeudado acorde con su capacidad de pago.

Deberán traer el último recibo de Pago de Servicio de Energía que contenga el valor acumulado de la Deuda del Alumbrado Público.

Atentamente,



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda



Proyectó: Lázaro Arciniegas Mutis
Contador Área Fiscalización



Revisó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario



Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM- 3198
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-73,04



Bucaramanga

una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 03 de julio de 2014

Señor

ORLANDO SERRANO PEDRAZA

Representante legal. **CONSORCIO OSP,**

CALLE 49 Nro. 36-23. Oficina 22.

Registro. 102675

Ciudad.

ASUNTO. Exoneración avisos y tableros. Radicado. 09555 del 17 de febrero de 2014.

Cordial saludo.

Dando respuesta ha comunicación de la referencia en donde solicita se exonere de el pago del valor complementario de avisos y tableros del impuesto de industria y comercio según artículo 99 del acuerdo municipal 044 de 2008, argumentando que es un consorcio y que **NO** tienen establecimiento abierto al publico en general ni se anuncian por medio de avisos y vallas publicitarias o cualquier otro medio en general.

Atendiendo el procedimiento establecido en el artículo 99 del acuerdo 044 de 2008, y luego de verificar mediante visita de inspección que en la dirección **NO** tiene avisos, letreros publicitarios se requiere en adelante presentar las siguientes declaraciones sin los valores complementarios de avisos y tableros.

La declaración tributaria del año gravable 2014 puede ser presentada sin el tributo de avisos y tableros por haberse comprobado la inexactitud del hecho generador.

Artículo. 99. Artículo 99. Hecho Generador. La manifestación externa de la materia imponible en el impuesto de avisos y tableros, está dada por la colocación efectiva de los avisos y tableros. El impuesto de avisos y tableros se generará para todos los establecimientos del contribuyente por la colocación efectiva en alguno de ellos. El hecho generador también lo constituye la colocación efectiva de avisos y tableros en centros y pasajes comerciales, en la vía pública, en lugares públicos o privados visibles desde el espacio público o de dominio público y los instalados en los vehículos o cualquier otro medio de transporte.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó. LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
Profesional Universitario

Proyectó. Omar Ricardo Peña Basto
Área de fiscalización



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680005
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Contribuyente



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo DSHM 559
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-135,37

Bucaramanga, **04 JUL 2014**

Señor
MEDARDO VARGAS PAEZ
CARRERA 69 D 64 D 10
BOGOTA

Asunto: Notificación Resolución de Industria y Comercio.

Comendidamente me permito enviar copia de la resolución mediante la cual se realiza la inscripción en el Registro de Industria y Comercio al Señor **MEDARDO VARGAS PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 4.173.172, a fin de que surta la notificación conforme lo disponen los artículos 263 y 266 del Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga y proceda a la presentación de las declaraciones privadas de industria y comercio.

Es preciso indicar al contribuyente que una vez cancele el valor del impuesto y en caso de clausura en forma definitiva las actividades en este municipio debe proceder a solicitar la cancelación del registro de industria y comercio otorgado mediante la presente resolución.

En estos términos se da respuesta al comunicado radicado N° 36506 de fecha 17 de junio de 2014.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó/ aprobó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

F/Anelida Rodriguez Navarrete
Abogada contratista

Junio 23/14
Julio 2/14





SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 0979-14 DE 04 JUL 2014 DE 2014

Mediante la cual se hace una INSCRIPCION en el Registro de Industria y Comercio del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Página 1 de 2

LA SECRETARIA DE HACIENDA
En uso de las facultades legales y en especial las
Conferidas en el Estatuto Tributario Municipal
No. 044 de diciembre 22 de 2008

CONSIDERANDO:

- a) Que el Secretario de Hacienda, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal 0050 DE 2006, tiene a su cargo entre otras funciones las de *"...planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales..."* para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.
- b) Que los artículos 44 y siguientes del Estatuto Tributario municipal Acuerdo 044 del 2008, establece que el hecho generador del impuesto de industria y comercio, consiste en el ejercicio de actividades industriales, comerciales, financieras o de servicios, de manera transitoria o permanente, con o sin establecimiento de comercio en la jurisdicción territorial del municipio de Bucaramanga.
- c) Que el Señor **MEDARDO VARGAS PAEZ** identificado con C.C. 4.173.172, solicita ser registrado como contribuyente de industria y comercio para cumplir en debida forma con las obligaciones tributarias por el ejercicio de la actividad consistente en la **TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS**, sin establecimiento de comercio en la ciudad de Bucaramanga.
- d) Que consta en el formulario del Registro Unico Tributario de la DIAN de Bogotá, que adjunta a la solicitud el Señor **MEDARDO VARGAS PAEZ**, que se halla inscrito desde el 17 de noviembre de 1981.
- e) En atención a lo anterior la Secretaria de Hacienda, con el objeto de inscribir como contribuyente responsable del impuesto de industria y comercio al Sr. **MEDARDO VARGAS PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **4.173.172** de Monquirá deberá asignarle un registro, el cual opera exclusivamente como identificación del contribuyente en la base de datos y con el objeto de recepcionar las declaraciones privadas de los años gravables durante los cuales desarrolla la actividad y captar el pago correspondiente.



SECRETARIA DE HACIENDA

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

RESOLUCIÓN No. 0979 - DE 04 JUL 2014 DE 2014

Mediante la cual se hace una INSCRIPCION en el Registro de Industria y Comercio del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Página 2 de 2

RESUELVE:

Artículo 1°. Inscribir al Señor **MEDARDO VARGAS PAEZ** identificado con cédula de ciudadanía 4.173.172 de Moniquirá, como contribuyente responsable del impuesto de industria y comercio por el ejercicio de la actividad consistente en la **TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS**, sin establecimiento de comercio, en la ciudad de Bucaramanga.

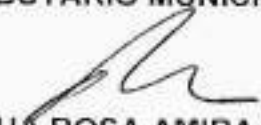
Artículo 2°. Informar al contribuyente que deberá presentar las declaraciones privadas que contengan la liquidación del impuesto de industria y comercio, y hacer el pago correspondiente desde el periodo gravable en el cual ha desarrollado la actividad en este municipio.

Artículo 3°. La presente inscripción no es válida como Certificado de Industria Comercio e los términos de la ley 232 de 1995 y opera exclusivamente para efectos de captar los pagos correspondientes a las obligaciones tributarias causadas por el ejercicio de la actividad

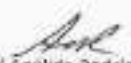
Artículo 4°. Contra la presente inscripción procede el recurso de reconsideración, interpuesto ante la Secretaria de Hacienda, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

Artículo 5°. Copia de la presente Resolución será enviada al Programa de Fiscalización para Omisos, al consecutivo y al interesado para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 263 Y 266 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó/ aprobó: 
Profesional Universitario


P/ Analida Rodríguez Navarro
Abogada contratista



Proceso:		No. Consecutivo
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		GIM- 3197
Subproceso:	Código	Código de la Serie /o- Subserie
IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	General 3000	(TRD) 3100-73,04

Bucaramanga, 07 de julio de 2014

Señora
YOLANDA ORTIZ ACEVEDO BLANCO
Representante legal. **CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS.**
Carrera 36 Nro. 46-130. Apartamento. 201. Cabecera.
Registro. 102677
Ciudad.

ASUNTO. Exoneración avisos y tableros. Radicado. 09554 del 17 de febrero de 2014.

Cordial saludo.

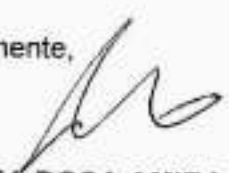
Dando respuesta ha comunicación de la referencia en donde solicita se exonere de el pago del valor complementario de avisos y tableros del impuesto de industria y comercio según artículo 99 del acuerdo municipal 044 de 2008, argumentando que es un consorcio y que **NO** tienen establecimiento abierto al público en general, ni se anuncian por medio de avisos y vallas publicitarias o cualquier otro medio en general.

Atendiendo el procedimiento establecido en el artículo 99 del acuerdo 044 de 2008, y luego de verificar mediante visita de inspección que en la dirección **NO** tiene avisos, letreros publicitarios se requiere en adelante presentar las siguientes declaraciones sin los valores complementarios de avisos y tableros.

La declaración tributaria del año gravable 2014 puede ser presentada sin el tributo de avisos y tableros por haberse comprobado la inexactitud del hecho generador.

Artículo. 99. Artículo 99. Hecho Generador. La manifestación externa de la materia imponible en el impuesto de avisos y tableros, está dada por la colocación efectiva de los avisos y tableros. El impuesto de avisos y tableros se generará para todos los establecimientos del contribuyente por la colocación efectiva en alguno de ellos. El hecho generador también lo constituye la colocación efectiva de avisos y tableros en centros y pasajes comerciales, en la vía pública, en lugares públicos o privados visibles desde el espacio público o de dominio público y los instalados en los vehículos o cualquier otro medio de transporte.

Atentamente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó. LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
Profesional Universitario

Proyectó. Omar Ricardo Peña Bastón
Área de fiscalización

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM- 3350
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,34

Bucaramanga, 08 de Julio de 2014

Señor;
MARCO ONOFRE FONSECA PACHECO
Representante Legal
Comercial Agraria S.A
Carrera 9 No. 16-51
Funza

Referencia: Respuesta a Emplazamiento para Corregir 220.

Damos respuesta al oficio Radicado 59304 de 9 de Octubre de 2013, en el que manifiesta que la empresa **COMERCIAL AGRARIA S.A** Con Nit 891.801.817 en el año 2012 obtuvo ingresos 56.641118.000 correspondientes a la comercialización de insumos agropecuarios en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Casanare y Santanderes y que dichos ingresos son declarados y pagados en cada ciudad.

Con el fin de establecer con claridad si los ingresos obtenidos durante el año gravable 2012 corresponden o no a actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, este Despacho se permite solicitar los siguientes documentos correspondientes al año gravable 2012:

- Fotocopia de la declaración de renta año gravable 2012.
- Fotocopia de las declaraciones bimestrales del IVA año gravable 2012.
- Fotocopia de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en los Municipios fuera de Bucaramanga año gravable 2012.
- Fotocopia del Libro Mayor y Balance a Diciembre 31 de 2012.
- Fotocopia del Balance de Comprobación a Diciembre 31 de 2012 de la cuenta INGRESOS y libros auxiliares de la cuenta Ingresos por centro de Costos o por Ciudades.
- Certificados de Retención en la Fuente de Industria y Comercio año gravable 2012 del **COMERCIAL AGRARIA S.A.**
- Fotocopia del RUT.

La información requerida debe ser presentada dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente oficio en la Alcaldía de Bucaramanga Fase II, Carrera 11 No. 34-52 piso 2 Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda.

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM- 3350
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,34

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción señalada en el Artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal.

Atentamente,



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Revisó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario



Proyectó: Ruth Sierra Jaimés
Contratista Secretaria de Hacienda

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM- 3322
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-73,04

Bucaramanga, 09 de Julio de 2014

Señora
DIANA CATHERINA GUERRA RANGEL
Comercialización Internacional **ONE & ONE.**
Calle 37 Nro. 16-04. Local. 169. CC. PANAMA.
Ciudad.

ASUNTO. Respuesta ha emplazamiento para corregir Nro. 2301 de 2012.
Radicado. 60863 del 17 de octubre de 2013.

Cordial saludo.

Dando respuesta a comunicación de la referencia le informo que la retención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio por valor de \$ 1.492.560 de ingresos en otros municipios por valor de \$ 219.600.000 se debe que deducir en dicha municipalidad lo que quiere decir que descontó un mayor valor por retenciones disminuyendo la base gravable y por consiguiente un menor valor liquidado de impuesto de industria y comercio.

La certificación de retención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio anexa del contribuyente **DUFLO S.A. NO** es documento valido que pruebe la diferencia de las deducciones en la ciudad de Bucaramanga.

El valor de retenciones en el municipio de Bucaramanga para el periodo 2012 es de \$ 700.290 según base de datos sistema integral de la secretaria de hacienda.

Es necesario corregir la declaración privada de industria y comercio con la respectiva sanción de corrección. Artículo. 233 del acuerdo 044 de 2008.

Artículo 241. Sanción por no enviar información. Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquéllas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en sanciones.

Plazo de 10 días hábiles después de la notificación de la solicitud.

Atentamente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Reviso. LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
Profesional Universitario

Proyectó. Omar Ricardo Peña Basto
Área de fiscalización



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00800 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8284 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **TRINO ARGUELLO**..... Nit. o C.C. 000005671835 con registro de Industria y Comercio Nro: **080381** con última dirección de notificación informada **CENTROABASTOS BODEGA 7 MODULC** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2012**..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 318 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$215.174.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **TRINO ARGUELLO**..... Nit. o C.C.000005671835 registro de industria y 080381 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$215.174.000,00	\$ 8.607.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00800 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00941 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 10671 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **CELIS NIÑO MIGUEL ANGEL.....** Nit o C.C. 000080249123 con registro de Industria y Comercio Nro: 085631 con última dirección de notificación informada **CENTRO ABASTOS BODEGA 7 MODUL** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 238 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$12.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CELIS NIÑO MIGUEL ANGEL.....** Nit. o C.C.000080249123 registro de industria y 085631 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$12.000.000,00	480.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T.).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00941 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00485 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1197 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **FAUSTINO HERNANDEZ CRISPIN**,..... Nit o C.C. 000005551129 con registro de Industria y Comercio Nro: 051827 con última dirección de notificación informada **CENTRAL DE ABASTOS BODEGA 10 LO** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el peso de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonera de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$25.200.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **FAUSTINO HERNANDEZ CRISPIN**,..... Nit. o C.C.000005551129 registro de industria y 051827 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$25.200.000,00	1.008.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 00700 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6529 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente MIGUEL CELIS ZARATE..... Nit o C.C 000091242120 con registro de Industria y Comercio Nro: 076292 con última dirección de notificación informada CENTROABASTOS BODEGA 7 MODULO para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 340 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de Hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$296.900.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a MIGUEL CELIS ZARATE..... Nit. o C.C.000091242120 registro de industria y 076292 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$296.900.000,00	11.876.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00700 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00812 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8545 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente MEJIA VARGAS NEVER..... Nit. o C.C. 000013717753 con registro de Industria y Comercio Nro: 080942 con última dirección de notificación informada VIA PALENQUE CAFE MADRID #44-98 para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$4.180.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a MEJIA VARGAS NEVER..... Nit. o C.C.000013717753 registro de industria y 080942 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$4.180.000,00	167.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00812 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00575 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2295 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **ANA MARIA LASCANO ESPITALET**..... Nit o C.C. 000032858256 con registro de Industria y Comercio Nro: **063664** con última dirección de notificación informada **K 10 E 68 19**..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el caso de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$3.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ANA MARIA LASCANO ESPITALET**..... Nit. o C.C.000032858256 registro de industria y 063664 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$3.000.000,00	137.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00575 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00662 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 5055 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **DIANA MILENA MORA MERCHAN**..... Nit o C.C 000037840408 con registro de Industria y Comercio Nro: **073182** con última dirección de notificación informada **CL 68 12 05**..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2012**..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable **2011** con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DIANA MILENA MORA MERCHAN**..... Nit. o C.C.000037840408 registro de industria y **073182** en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$2.000.000,00	137.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00662 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceda el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00898 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 9814 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **AGROPECUARIA PALESTINA DE SANTANDER** Nit o C.C. 000900428264 con registro de Industria y Comercio Nro: **083799** con última dirección de notificación informada **KM.8 VIA RIONEGRO OF. 206.....** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de Hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$3.796.184.109,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **AGROPECUARIA PALESTINA DE SANTANDER S.A.** Nit. o C.C.000900428264 registro de industria y 083799 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$3.796.184.109,00	151.847.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00898 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fiso001E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00712 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6763 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **EDGAR MENDOZA**..... Nit. o C.C. 000091293333 con registro de Industria y Comercio Nro: 076903 con última dirección de notificación informada CR 33W 63 70..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el caso de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exoneró de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$7.300.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **EDGAR MENDOZA**..... Nit. o C.C.000091293333 registro de industria y 076903 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$7.300.000,00	292.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00712 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00567 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2258 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **ELENA MARTINEZ REY**..... Nit. o C.C. 000063345046 con registro de Industria y Comercio Nro: 063375 con última dirección de notificación informada C69618..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, al archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$8.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ELENA MARTINEZ REY**..... Nit. o C.C.000063345046 registro de industria y 063375 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$8.000.000,00	320.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 225. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T.).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00567 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00642 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O :

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3767 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente LUCBIL ARNULFO URIBE HERNANDEZ..... Nit. o C.C 000005746230 con registro de Industria y Comercio Nro: 070585 con última dirección de notificación informada CL 64D CASA 98..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de Hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a LUCBIL ARNULFO URIBE HERNANDEZ..... Nit. o C.C.000005746230 registro de industria y 070585 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$1.500.000,00	137.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00642 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00537 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1891 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **FRANK LEONAR CORTES OSPINA**..... Nit o C.C. 000013874793 con registro de Industria y Comercio Nro: 060074 con última dirección de notificación informada CRA 30WN 6483..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, conata en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$9.250.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **FRANK LEONAR CORTES OSPINA**..... Nit. o C.C.000013874793 registro de industria y 060074 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$9.250.000,00	370.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MÍNIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00537 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00815 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6569 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **JIMENEZ MARTINEZ AMANDA** Nit. e C.C. 000063270764 con registro de Industria y Comercio Nro: 081040 con última dirección de notificación informada CALLE 63 A #5 W-34 BARRIO LOS HEF para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonera de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de Hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$1.000.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **JIMENEZ MARTINEZ AMANDA** Nit. e C.C. 000063270764 registro de industria y 081040 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$1.000.000,00	137.000

REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00815 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00577 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal, mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2322 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente JHON NELSON GONZALEZ GOMEZ..... Nit. o C.C. 000091521670 con registro de Industria y Comercio Nro: 063878 con última dirección de notificación informada CL 48 20 29..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$111.372.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a JHON NELSON GONZALEZ GOMEZ..... Nit. o C.C.000091521670 registro de industria y 063878 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$111.372.000,00	4.455.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00577 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc0016

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00715 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6864 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **LUIS GABRIEL COBOS HERRERA** Nit. o C.C. 930005670950 con registro de Industria y Comercio Nro: **077142** con última dirección de notificación informada **CARRERA 27#89-17** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2012** atenuando lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$60.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LUIS GABRIEL COBOS HERRERA** Nit. o C.C. 930005670950 registro de industria y 077142 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$60.000.000,00	2.400.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 225. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T.).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00715 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fec001E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00602 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O :

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2541 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente MARIA NORALDY ZULUAGA ARISTIZABAL... Nit. o C.C. 000063514242 con registro de Industria y Comercio Nro: 065698 con última dirección de notificación informada CR11417..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, al archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de Hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$31.018.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a MARIA NORALDY ZULUAGA ARISTIZABAL..... Nit. o C.C.000063514242 registro de industria y 065698 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$31.018.000,00	1.241.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T.).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00602 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc001E

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES

RESOLUCION No. 00609 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Mro. 2606 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente YERLIT LILIANA LOPEZ MURILLO..... Nit o C.C. 001098678102 con registro de Industria y Comercio Mro: 056244 con última dirección de notificación informada CR16705..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2006, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$3.500.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a YERLIT LILIANA LOPEZ MURILLO..... Nit. o C.C.001098678102 registro de industria y 056244 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$3.500.000,00	140.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T.).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00609 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00731 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7187 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **STUART ROJAS TIRAMOSO**..... Nit. o C.C. 000091159726 con registro de Industria y Comercio Nro: 077929 con última dirección de notificación informada CR 17934..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$2.420.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **STUART ROJAS TIRAMOSO**..... Nit. o C.C.000091159726 registro de industria y 077929 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$2.420.000,00	137.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00731 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fsc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00856 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 9251 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **ROJAS DE SIABATO GLADYS YANETH.....** Nit o C.C. 000023556316 con registro de Industria y Comercio Nro: **082505** con última dirección de notificación informada **CARRERA 15 #45-188 CENTRO COME** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 346 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonerare de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$50.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ROJAS DE SIABATO GLADYS YANETH.....** Nit. o C.C.000023556316 registro de industria y 082505 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$50.000.000,00	2.000.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00856 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc001E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00977 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 11921 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente MARTHA ROCIO CALDERON CARDENAS..... Nit. o C.C. 000063318883 con registro de Industria y Comercio Nro: 088034 con última dirección de notificación informada CC SANANDRECITO CENTRO LOC 8-16 para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$1.000.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a MARTHA ROCIO CALDERON CARDENAS..... Nit. o C.C.000063318883 registro de industria y 088034 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$1.000.000,00	137.600

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima, lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00977 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00791 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8172 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **CLAUDIA PATRICIA JAIMES MORALES.....** Nit o C.C 000063338049 con registro de Industria y Comercio Nro: **080066** con última dirección de notificación informada **CL 48 24 06.....** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2012.....** atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de Hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$19.361.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CLAUDIA PATRICIA JAIMES MORALES.....** Nit. o C.C.000063338049 registro de industria y 080066 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$19.361.000,00	774.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MÍNIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T.).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00791 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaria de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00900 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 9825 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente CAPACHO GARCIA CARMEN CECILIA..... Nit o C.C 000063298815 con registro de Industria y Comercio Nro: 083825 con última dirección de notificación informada CARRERA 16 #9A-10 BARRIO COMUN para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012....., atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$2.000.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a CAPACHO GARCIA CARMEN CECILIA..... Nit. o C.C.000063298815 registro de industria y 083825 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$2.000.000,00	137.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00900 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00871 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 9456 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente MARIN COLMENARES DIEGO FERNANDO..... Nit o C.C 000091528901 con registro de Industria y Comercio Nro: 083012 con última dirección de notificación informada CALLE 66#15A-44LOCAL 1..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$1.000.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a MARIN COLMENARES DIEGO FERNANDO..... Nit. o C.C.000091528901 registro de industria y 083012 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$1.000.000,00	137.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00871 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00582 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2381 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente REYNALDO MATAJIRA PALOMINO..... Nit. o C.C. 000091233167 con registro de Industria y Comercio Nro: 064242 con última dirección de notificación informada K17B 5093..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 330 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$7.000.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a REYNALDO MATAJIRA PALOMINO..... Nit. o C.C.000091233167 registro de industria y 064242 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$7.000.000,00	280.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T.).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00582 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc001E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00531 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1847 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **NESTOR ALFONSO GARNICA MAYORCA.....** Nit. o C.C. 000091281849 con registro de Industria y Comercio Nro: **059573** con última dirección de notificación informada **CRA 20 N 46B BIS 27.....** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 236 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$4.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **NESTOR ALFONSO GARNICA MAYORCA.....** Nit. o C.C.000091281849 registro de industria y 059573 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$4.000.000,00	160.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00531 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc001E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00526 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1760 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **WILSON CASTELLANOS ROA**..... Nit. o C.C. 000091223246 con registro de Industria y Comercio Nro: 058688 con última dirección de notificación informada **CLL 48 N 18 10**..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de Hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO; no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$3.600.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **WILSON CASTELLANOS ROA**..... Nit. o C.C.000091223246 registro de industria y 058688 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$3.600.000,00	144.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T)."



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00526 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00726 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7056 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente MIREYA BOHORQUEZ LOPEZ..... Nit. o C.C. 000063469056 con registro de Industria y Comercio Nro: 077707 con última dirección de notificación informada CR 2W 57 09 PIS 02..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonera de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$2.000.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a MIREYA BOHORQUEZ LOPEZ..... Nit. o C.C.000063469056 registro de industria y 077707 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$2.000.000,00	137.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00726 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00444 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar -

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 649 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **WILLIAM ARDILA VILLAMIZAR.....** Nit o C.C. 000091201679 con registro de Industria y Comercio Nro: **037330** con última dirección de notificación informada **CUL 16 N 54 05.....** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2012.....** atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el caso de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$143.852.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **WILLIAM ARDILA VILLAMIZAR.....** Nit. o C.C.000091201679 registro de industria y **037330** en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$143.852.000,00	5.754.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00444 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar .

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fso001E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00823 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8747 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente BOYACA DE PINZON LILIA ROSA..... Nit o C.C 000037792514 con registro de Industria y Comercio Nro: 081382 con última dirección de notificación informada CALLE 14#18-02 BARRIO COMUNERC para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$4.000.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a BOYACA DE PINZON LILIA ROSA..... Nit. o C.C.000037792514 registro de industria y 081382 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$4.000.000,00	160.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T.).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00823 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00435 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 483 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente REYNALDO VARGAS JAIMES..... Nit. e C.C. 000013817325 con registro de Industria y Comercio Nro: 028703 con última dirección de notificación informada CALLE 93 34 32..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el caso de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de Hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$36.120.800,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a REYNALDO VARGAS JAIMES..... Nit. e C.C. 000013817325 registro de industria y 028703 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$36.120.800,00	1.445.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T.).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00435 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00955 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 10880 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **BAYONA QUINTERO ALEXIS**..... Nit o C.C. 000091496484 con registro de Industrias y Comercio Nro: **086089** con última dirección de notificación informada **CALLE 4#15B-29 BARRIO CHAPINER** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$62.200.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **BAYONA QUINTERO ALEXIS**..... Nit. o C.C.000091496484 registro de industria y 086089 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$62.200.000,00	2.488.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00955 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00969 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 11054 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **PADILLA CRUZ YULDAIMA**..... Nit. o C.C. 000052385153 con registro de Industrias y Comercio Nro: **086438** con última dirección de notificación informada **CALLE 8# 15B04 LOCAL 01**..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$4.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **PADILLA CRUZ YULDAIMA**..... Nit. o C.C.000052385153 registro de industria y 086438 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$4.000.000,00	160.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00969 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fiso001E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00809 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 8514 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **ARCINIEGAS GALVIS ORLANDO.....** Nit o C.C. 030091000224 con registro de Industria y Comercio Nro: **080889** con última dirección de notificación informada **CL5118115.....** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de Hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración **ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$10.500.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ARCINIEGAS GALVIS ORLANDO.....** Nit. o C.C.030091000224 registro de industria y **080889** en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$10.500.000,00	420.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00809 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00930 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 10401 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente CAÑON HEREDIA NELLY..... Nit o C.C 000063334721 con registro de Industria y Comercio Nro: 085049 con última dirección de notificación informada CARRERA 21#55-19 BARRIO LA CONI para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el Archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$2.500.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a CAÑON HEREDIA NELLY..... Nit. o C.C.000063334721 registro de industria y 085049 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$2.500.000,00	137.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00930 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00728 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 7143 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente VANESSA RAMIREZ PABON..... Nit o C.C 001026563445 con registro de Industria y Comercio Nro: 077845 con última dirección de notificación informada CARRERA 33#43-30 OFICINA 311..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$4.113.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a VANESSA RAMIREZ PABON..... Nit. o C.C.001026563445 registro de industria y 077845 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$4.113.000,00	165.500

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T.).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00728 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00520 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1634 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente MARIA EUGENIA BARBOSA SOLANO..... Nit. o C.C. 000063310252 con Registro de Industria y Comercio Nro: 057434 con última dirección de notificación informada CL17N975..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$11.340.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a MARIA EUGENIA BARBOSA SOLANO..... Nit. o C.C.000063310252 registro de industria y 057434 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$11.340.000,00	454.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T.).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00520 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00899 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 9818 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **GRANDAS VELAZCO EDILMA**..... Nit. e C.C. 000063526868 con registro de Industria y Comercio Nro: **083811** con última dirección de notificación informada **CARRERA 10# 27 BIS - 03 BARRIO MIR** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el caso de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exoneren de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de Hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$4.050.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GRANDAS VELAZCO EDILMA**..... Nit. e C.C. 000063526868 registro de industria y 083811 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACIÓN DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$4.050.000,00	162.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00899 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fiso081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00901 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 9826 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **LOPEZ DAZA ESPERANZA**..... Nit. o C.C. 000063338205 con registro de Industria y Comercio Nro: **083826** con última dirección de notificación informada **CALLE 32 #47-23 BARRIO ALVAREZ** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 248 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de Hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$12.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **LOPEZ DAZA ESPERANZA**..... Nit. o C.C.000063338205 registro de industria y 083826 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$12.000.000,00	\$80.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00901 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00627 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2776 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente JACINTO GUARIN..... Nit. o C.C. 000005762342 con registro de Industria y Comercio Nro: 068303 con última dirección de notificación informada CR 31 50 09..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de Hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$9.250.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a JACINTO GUARIN..... Nit. o C.C.000005762342 registro de industria y 068303 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$9.250.000,00	370.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T.).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00627 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc001E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00880 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 9581 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **HERNANDEZ BAPTISTA NELLY**, Nit. o C.C. 000037800678 con registro de Industria y Comercio Nro: **083302** con última dirección de notificación informada **CARRERA 37#52-128 BARRIO CABEC** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$4.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **HERNANDEZ BAPTISTA NELLY**, Nit. o C.C.000037800678 registro de industria y 083302 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$4.000.000,00	160.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MÍNIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00880 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00646 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4199 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **STETIC ORAL CENTER S.A.** Nit. o C.C. 000900230918 con registro de Industria y Comercio Nro: 071487 con última dirección de notificación informada Cl.533162 para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012 atendiendo lo dispuesto en el artículo 238 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 238 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$3.185.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **STETIC ORAL CENTER S.A.** Nit. o C.C.000900230918 registro de industria y 071487 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$3.185.000,00	137.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, y esa que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00646 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc001E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00546 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1966 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente JOSE LUIS MALDONADO ALFONSO..... Nit. o C.C. 000091258027 con registro de Industria y Comercio Nro: 060702 con última dirección de notificación informada CL 13N 1036..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$17.000.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a JOSE LUIS MALDONADO ALFONSO..... Nit. o C.C.000091258027 registro de industria y 060702 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$17.000.000,00	680.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T.).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00546 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00445 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 664 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **NELSON ALONSO MACIAS DIAZ**..... Nit. o C.C. 000091230907 con registro de Industria y Comercio Nro: **037859** con última dirección de notificación informada **CALLE 54 17C 53**..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de Hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$2.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **NELSON ALONSO MACIAS DIAZ**..... Nit. o C.C.000091230907 registro de industria y 037859 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$2.000.000,00	137.900

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MÍNIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00445 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc081E

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00656 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4750 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente FLOR ANGELA ARAQUE RINCON..... Nit. o C.C. 000037722618 con registro de Industria y Comercio Nro: 072593 con última dirección de notificación informada Cl. 56 32 70..... para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaria de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el caso de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exoneren de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2006, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de \$5.000.000,00 debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a FLOR ANGELA ARAQUE RINCON..... Nit. o C.C.000037722618 registro de industria y 072593 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$5.000.000,00	200.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaria de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaria de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T.).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00656 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Fisc061E



**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00703 DE 10 de Julio de 2014
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 6543 de 12 de Junio de 2013 requirió al contribuyente **NELSON EDUARDO CUADROS SOLANO**..... Nit. e C.C. 000091495571 con registro de Industria y Comercio Nro: **076344** con última dirección de notificación informada **CARRERA 15#68-75 BARRIO LA VICTA** para presentar la(s) declaración(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable 2012..... atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B. Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el caso de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exoneren de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C. Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de Hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D. Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2011 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$10.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **NELSON EDUARDO CUADROS SOLANO**..... Nit. e C.C. 000091495571 registro de industria y 076344 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2012	\$10.000.000,00	400.000

REDUCCION DE LA SANCION:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCION MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T.).



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00703 DE 10 de Julio de 2014

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo disponen los artículos 263, 264 y 265 del Estatuto tributario Municipal:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
F020812

Bucaramanga, Julio 11 de 2014

Señor
CARLOS ORLANDO TORRES
Representante Legal
LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.
Carrera 50 No.14-285 Autop. Sur
Medellín.

472 Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Devolución Errada ☐ No Reclamado ☐ Retenido ☐ No Recibido		CTPDS ☐ Apertado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Faltante ☐ No Controlado ☐ Fuerza Mayor	
Fecha: 20 JUL 2014 Hora: 11:15:04 Número logístico del documento: 71.715.045 Centro de Distribución: Roberto Moreno Observaciones: <i>el señor trabaja en almatran</i>		Fecha de entrega No. 1: 20 JUL 2014 Fecha de entrega No. 2: Hora de entrega No. 1: Hora de entrega No. 2: Sector: 474 Centro de Distribución: Roberto Moreno Observaciones:	

Asunto: presentación retención de industria y comercio mes de Marzo de 2014.

De manera atenta damos respuesta a su oficio radicado No.23076 de Abril 10 de 2014, en el que anexa la declaración de retención de Industria y comercio mes de marzo de 2014 de 2014

Comedidamente la administración procedió a grabar la declaración de retención de Industria y comercio mes marzo de 2014, el día 10 de Abril de 2014; esto es dentro del plazo establecido por la administración (Resol 1869/2013. Anexo Fotocopia de la declaración, Estado de cuenta.

Cordialmente,

Laura Margarita Jauregui Caceres
LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Subsecretaria de Hacienda

Anexo: dos (2) folios
Proyecto: Myriam González Ortiz
Contratista de Apoyo Secretaría de Hacienda



SECRETARÍA
DE HACIENDA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RETENCIÓN EN LA FUENTE INDUSTRIA Y COMERCIO

18/09/2014 09:11:42 23878

EMPRESA DE TODOS

NIT. 890.201.223-0

AÑO 2014	SEÑALE CON UNA "X" EL MES AL CUAL CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	ENE 1	FEB 2	MAR 3	ABR 4	MAY 5	JUN 6	JUL 7	AGO 8	SEP 9	OCT 10	NOV 11	DIC 12
MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO DE RADICACIÓN Y FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE CORRIGE													

A. DATOS GERALES	1. AGENTE RETENEDOR / 1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A		2. IDENTIFICACIÓN MT ☒ CC ☐ CE ☐ No. 811005276 - 0	
	3. CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR: ENTIDAD PÚBLICA ☐ SIST. TARJ. CRÉDITO - DÉBITO ☐ GRAN CONTRIBUYENTE ☐ CONSORCIO ☐		ENT. TRANSPORTADORA ☒ INTERMEDARIO ☐ AUTORETENEDOR ☒ DESIGNADOS ☐	
	4. NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ORLANDO TORRES		5. IDENTIFICACIÓN CC ☒ CE ☐ No. 72345577	
	6. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CRA 50 No 14-285 aut, sur Medellín		7. CIUDAD MEDELLIN	
	10. DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL CRA 50 No 14-285 aut, sur Medellín		11. CIUDAD MEDELLIN	
	12. TEL. logitrans-argos.com.co			

B. LIQUIDACIÓN PRIVADA	1	RETENCIÓN POR COMPRA DE BIENES	0
	2	RETENCIÓN POR SERVICIOS	2.946.000
	3	OTROS	0
	4	TOTAL RETENCIONES PRACTICADAS (Sumar renglones 1 a 3)	2.946.000
	5	SANCIÓN POR CORRECCIÓN: 10% del mayor valor sin cumplimiento, 20% del mayor valor si media cumplimiento o suceso de inspección tributaria.	0
	6	SANCIÓN POR INEXACTITUD: 1/4 de la impuesta con ocasión al requerimiento especial; 1/2 con ocasión a la liquidación revisión; 100% de la sanción luego de ejecutoriada la liquidación oficial de revisión.	0
	7	SANCIÓN POR NO DECLARAR REDUCIDA: al 50% para que proceda la reducción de la sanción, esta declaración debe presentarse con pago. (Artículo 231 E.T.M.)	0
	8	SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD: 10% por mes o fracción sobre el valor liquidado o 20% si media cumplimiento. Si el impuesto es \$0 la sanción equivale a una (1) unidades de valor tributario; si media cumplimiento dos (2) unidades de valor tributario, por cada mes o fracción de mes.	0
	9	TOTAL RETENCIONES MÁS SANCIONES (Sumar renglones 4 al 8)	\$ 2.946.000

SEÑOR AGENTE RETENEDOR: La declaración mensual de retención en la fuente debe presentarse con pago, en una única copia no presentada. Este formulario puede llenarse a mano en letra impresa o mayúscula. No presente el formulario con tachones, enmendaduras ni borrones. No escriba contados, aproxime al múltiplo de mil más cercano.

C. FIRMAS	Declara que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones vigentes.	USO OFICIAL SELLO NÚMERO Y FECHA DE RADICACIÓN
	FIRMA CARLOS ORLANDO TORRES REPRESENTANTE LEGAL C.C. / NIT. 72345577	FIRMA SILVANA DITZ CONTADOR TP No. 170210-T REVISOR FISCAL ☒

"RECUERDE ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS - EVITE INTERMEDIARIOS"

4387
May 2014

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO****ESTADO DE CUENTA - GENERAL**

16/07/14 13:47:58

Nit agente retenedor: 811005276
Nombre o razón social: LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A
Dirección: CARRERA 50 N° 14-285 AUTOP SUR MEDELLIN

ANO	MES	EST.	RETENCION POR COMPRAS	RETENCION POR SERVICIOS	OTROS	SANCION EXTEMPORANEIDAD	INTERESES	TOTAL DEUDA
2011	7	D	0,00	7.528,00	0,00	2.280,00	1.961	11.749
2011	8	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2011	9	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2011	10	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2011	11	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2011	12	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	1	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	2	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	3	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	4	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	5	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	6	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	7	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	8	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	9	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	10	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	11	D	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0	1.000
2012	12	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	1	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	2	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	3	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	4	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	5	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	6	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	7	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	8	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	9	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	10	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	11	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	12	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	1	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	2	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	3	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	4	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	5	S	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	6	S	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	7	S	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO****ESTADO DE CUENTA - GENERAL**

16/07/14 13:47:58

Nit agente retenedor: 811005276
Nombre o razón social: LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A
Dirección: CARRERA 50 N° 14-285 AUTOP SUR MEDELLIN

VALOR DEUDA:	12.749,00	SANCION POR INEXACTITUD	0,00
SANCION DE CORRECCION:	0,00	SANCION POR INF. EXOGENA	0,00
SANCION POR NO DECLARAR:	0,00		
VALOR AJUSTE(aj mil):		251	
TOTAL DE LA DEUDA(aj mil):		13.000	

INTERESES CALCULADOS A FECHA: 15/08/2012

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE . SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***

SALDOS A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE POR NOVEDAD EN PAGOS

VIGENCIA	RESOLUCION	RECIBO GENERADOR	VALOR	ESTADO
2010		100001GM700012273	3000	
2010		100001GM700012274	19000	
2011		100001GM700014242	9000	
2011		100001GM700028943	137000	



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM- 3438
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,34



Bucaramanga, Julio 15 de 2014

Señora

DOLLY GONZALEZ GOMEZ

Carrera 33 No 110-01 B. Zapamanga VI Etapa
Floridablanca (S)

ASUNTO: Respuesta al oficio radicado No 27183 de Mayo 07 de 2014.

Respetuosamente nos permitimos manifestarle que hemos recibido el oficio de la referencia donde solicita "que se corrija el numero de cedula del registro No 004799, teniendo en cuenta como lo dice el estado de cuenta aquí adjunto. De la misma manera anexo fotocopias: cedula de ciudadanía y certificación de vigencia cedula de ciudadanía."

Al respecto me permito comunicarle que la Secretaria de Hacienda Municipal procedió a verificar la información correspondiente al registro de industria y comercio No 004799, y comprobó que dicho registro en la base de datos de la Secretaria de Hacienda corresponde al propietario **CARLOS GONZALEZ GOMEZ** quien presento declaraciones de industria y comercio del año 1998 al año 2002, cuya identidad en el Estado de Cuenta General del Registro No 004799 aparece el numero de identidad NIT/CC 37.835.997 que según los documentos que se aportan al oficio de la referencia, correspondería a la señora **DOLLY GONZALEZ GOMEZ**.

En el Mes Junio de 2014, se contacto a la Señora **DOLLY GONZALEZ GOMEZ** mediante teléfono celular, cuyo número telefónico 3014265193 aporó al oficio de la referencia y no fue posible la comunicación con la mencionada señora.

Con el objeto de poder atender la solicitud del oficio radicado No 27183 de 2013, y resolver las posibles inconsistencias que se presentan con el numero de identidad del registro de industria y comercio No 004799, se requiere que la Señora **DOLLY GONZALEZ GOMEZ** y el señor **CARLOS GONZALEZ GOMEZ** se presenten al recibo de la presente respuesta a la Secretaria de Hacienda Municipal – Fiscalización de impuestos y expongan toda la problemática que tiene los mencionados señores con los impuestos Municipales.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyecto: Martha Rosa Durán
Economista

Revisó: Lina María Montaña Cuervo
Profesional Universitaria



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Contribuyente

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 3707
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA	Código General 3000	Código de la Serie y/o Subserie (TRD) 3000

Bucaramanga, 16 de julio de 2014

Señores:

GONZALEZ BOHORQUEZ CIA LTDA

Sr. LUIS FRANCISCO GONZALEZ

Representante Legal

Calle 34 N° 17 - 73 Of. 205

Ciudad.

Referencia: Respuesta Corrección Valores Impuesto Predial - Rad. 12112

En atención al contenido de su comunicación, radicada con el N° 012112 el día 27 de febrero del año 2014, por medio de la cual solicita: "procedan a efectuar los ajustes correspondiente sobre los montos de los impuestos deducidos en las unidades del Conjunto Residencial Miradores de San Luis de la Carrera 18 N° 88 - 72, Barrio San Luis de esta ciudad"

Respuesta: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 044 de 2008, Estatuto Tributario Municipal, artículo 9, es deber de los ciudadanos contribuir con los gastos e inversiones del Municipio de Bucaramanga, dentro de los conceptos de justicia y de igualdad, también señala el mencionado estatuto que la obligación tributaria sustancial se origina a favor del municipio y a cargo de los sujetos pasivos al darse los presupuestos previstos en la Ley como el hecho generador del tributo; cabe destacar que este para el caso del impuesto predial unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Bucaramanga y se genera por la existencia del predio. Es oportuno igualmente precisar que **EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI**; es la autoridad con jurisdicción en todo el territorio nacional y la autoridad máxima catastral en el país; que reglamenta, forma, actualiza y conserva el catastro en el territorio nacional, elaborando el inventario de la propiedad inmueble con sus atributos físicos, económicos, jurídicos y fiscales y expide las normas que deberán seguir las autoridades locales cuando les correspondan las funciones de formación, actualización y conservación catastrales y servir como entidad de última instancia en la determinación del avalúo de los bienes inmuebles de interés para el Estado, en los términos en que disponga la Ley.

Para el caso en concreto, este Despacho concluye que se cumplen los presupuestos de derecho y de hecho que fundamenten jurídicamente la liquidación del precitado tributo que genera el estado de cuenta tributario del predio identificado con el número predial **010407490085000**, ubicado en la AU GIRON, a nombre de **GONZALEZ BOHORQUEZ Y CIA LTDA**.

Argumenta el contribuyente que los apartamentos se encuentran contruidos sobre el predio **010407490085000** y que de dicho inmueble canceló el Impuesto Predial Unificado y sobretasas del año 2013 y que los apartamentos también cancelaron dicho tributo.

Del análisis del caso se determino que el **IGAC** reporto las siguientes novedades las cuales ya fueron aplicadas por este Despacho:



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 3707
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA	Código General 3000	Código de la Serie y/O Subserie (TRD) 3000

- ✓ Resolución 1186 del 2012; des englobó el predio **010407490085000**, del cual se crean los siguientes predios **010407490327000** y **010407490085000**, a partir de la vigencia de 2013.
- ✓ Resolución 070 del 2013; creo las nuevas unidades (como lote urbanizado no construido) y cancela el predio **010407490327000**, vigencia 2013.
- ✓ La resolución 127 de 2013, incorpora la construcción en los predios correspondientes y creadores según resolución 070 de 2013.

De lo expuesto se deduce que los apartamentos a los cuales hace alusión el contribuyente fueron creados en predio **010407490327000**, el cual fue creado y cancelado en la vigencia 2013, que este predio no cancela Impuesto Predial Unificado y sobretasas de la vigencia 2013; por esta razón se niega la solicitud del contribuyente.

En estos términos se da respuesta de fondo y definitiva a su oficio radicado N° 12112 de fecha 27 de febrero de 2014

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal

P/A: Omar Fernando Cruz Amaya - Abogado Contratista

R/A: Lina María Munrique Duarte - Profesional Universitario; Impuestos Municipales

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Registrado
Rechazado
No Resido

OTROS

Apartmento Creado
Código
No Creado
Faltante
No Registrado
Faltante Mayor

Fecha de entrega No. 1

Fecha: 26 AGO 2014

Nombre del distribuidor

Disgo Salinas

1032377347

Observaciones

26 AGO 2014

Fecha de entrega No. 2

Fecha: 26 AGO 2014

Nombre del distribuidor

Disgo Salinas

1032377347

Observaciones

26 AGO 2014

F-038c



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 3460
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie (o- Subserie (TRD) 3100-136-34



Bucaramanga, 17 de julio de 2014

Señores
BANCO CORPBANCA
Att: Dra. María Cristina Vandame Zea
Carrera 17 C 59 A 15
Bucaramanga

ASUNTO: SOLICITUD ACTUALIZACION DE INFORMACION TRIBUTARIA.
RAD: 39526 DEL 27 DE JUNIO DE 2014

Cordial saludo:

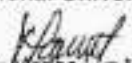
De manera atenta damos respuesta al oficio radicado No 39526 de el 27 de Junio de 2014, en el cual solicita la actualización de información tributaria, Fusión por absorción de HELM BANK S.A. por parte del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Por lo anterior la Administración ha tomado atenta nota, y su solicitud será atendida y se procederá a la actualización de la información en nuestra base de datos de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga.

Atentamente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda

Revisó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proyectó: 
Martha Luz Mantilla
Contadora Contabilista
Secretaría de Hacienda

Julio 19/14





Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo 3473
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,07



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 17 de Julio de 2014

Señora
MABEL ZABALA CAPACHO
Representante legal
TRANSPORTES TEV S.A.
CALLE 94 N 7ª - 47
BOGOTA

Asunto: Retención En La Fuente De Industria Y Comercio

De manera atenta damos respuesta al oficio de Junio 18 de 2014, con radicado N 36941 que la empresa **TRANSPORTES TEV S.A.** Presento el pago correspondiente al Impuesto de retención en la fuente de industria y comercio por un valor de \$ 259.000,00 correspondientes al mes de Mayo del año 2014, Dicho pago ya se encuentra registrado en la base de datos de la Alcaldía Municipal De Bucaramanga

- Anexo se envía soporte del registro del pago realizado.

Cordialmente,

Laura Margarita Jauregui Caceres
LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Sub Secretaria de Hacienda

Proyecto: Heberth Augusto
Contratista de Apoyo Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000

472

Motivos de Devolución

OTROS

Asignado/Cancelado

Cerrado

No Existe Modelo

Revisado

No Contactado

Fuera de Plazo

Fecha de entrega No. 1

Fecha de entrega No. 2

1 Fecha



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón



ciudad de
Bucaramanga

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 3515
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie fo- Subserie (TRD) 3100-73-04

Bucaramanga, 18 de julio de 2014

Señor
CARLOS ARIEL SAENZ REYES
Carrera 22 No. 22-45
Bucaramanga

Referencia: **Envío de correspondencia a nombre de la Sr. JHON GERMAN LOPEZ MARTINEZ**

De acuerdo a su respuesta de fecha 11 de junio de 2014, según radicado No. 34627, donde manifiesta que la Sr. JHON GERMAN LOPEZ MARTINEZ, no reside en dicha dirección, por lo tanto le solicitamos no recibir ningún comunicado enviado a nombre de del señor JHON GERMAN LOPEZ MARTINEZ, con el fin de verificar la devolución de la misma.

Atentamente,

Laura Margarita Jauregui Caceres

LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Sub-secretaria de Hacienda

Proyectó: Yolima Angarita
Contratista Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 40 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 1° N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax: 6321777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.S.H.M 675
Subproceso: DESPACHO	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73.16

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 18 de julio de 2014

Señores

SECRETARIA DEL INTERIOR

Inspecciones de Establecimientos Comerciales

Alcaldía de Bucaramanga

CAM fase I piso 4

Ciudad

Asunto: Solicitud Actualización de información

Radicado: No. 24811 de abril 21 de 2014

La presente tiene por objeto remitirles de manera respetuosa, la solicitud del señor FLORENCIO MARTINEZ VILLAMIZAR, contribuyente de industria y comercio con registro número 76981, en la cual adjunta una documentación para su respectivo estudio. Esto con la finalidad de que ustedes le den el trámite correspondiente.

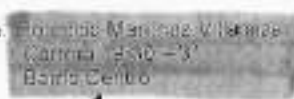
A la presente Anexamos copia de la solicitud del solicitante, (siete, 7, folios). Y copia del oficio dirigido al solicitante de la referencia.

Atentamente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: 
Amalia Rodríguez Navarro
Abogado Contratista

Revisión y aprobación: Lina María Manrique Duarte
Procedente Lina Manrique Duarte

Copias: 
Carrera 450-33
Barrio Centro

consecutivo

Dirección de envío

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Recibido en: 30 JUL 2014

Revisado en: 30 JUL 2014

Por: cl

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM-3506
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,49

Bucaramanga, 23 de julio de 2014

Señores:
SK BERGE COLOMBIA S.A.S
Atn. Dr. LUIS ARTURO BEJARANO
Coordinador de Impuesto
Carrera 11 N. 34-52 – piso 2
Bogotá

Asunto: Presentación Declaración de Retención en la Fuente Industria y Comercio mes de MAYO 2014-
Radicado: 35992, junio 16 de 2014

Cordial saludo:

Respetuosamente nos permitimos manifestarle que hemos recibido la declaración privada de retención en la fuente de industria y comercio correspondiente al periodo gravable del mes de Mayo de 2014, la cual fue recepcionada y grabada en su fecha de recibido el día 16 de junio de 2014, conforme lo dispone la resolución No.1869 de 30 de septiembre de 2013.

Consecuentemente remitimos copia de la misma con constancia de recibido, junto con el estado de cuenta actualizado a nombre de **SK BERGE COLOMBIA S.A.S**, con Nit N. 900241676-7

Atentamente,


LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Subsecretaria de Hacienda

Anexos: cuatro (4) folios físicos

Pl: Yolima Angarita
Profesional de Apoyo Fiscalización:



SECRETARÍA
DE HACIENDA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NT 160.301.222-9

RETENCIÓN EN LA FUENTE INDUSTRIA Y COMERCIO



AÑO 20 14 SEÑALE CON UNA "X" EL MES AL CUAL CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO DE RADICACIÓN Y FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE CORRIJE

AGENTE RETENEDOR / 1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

SKBERGE COLOMBIA SAS

2. IDENTIFICACIÓN NT ☒ CC ☐ CE ☐ DV ☐
No. 900241676-7

CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR:

ENTIDAD PÚBLICA ☐ SIST. TARJ. CRÉDITO - DÉBITO ☐ ENT. TRANSPORTADORA ☐ INTERMEDIARIO ☐
GRAN CONTRIBUYENTE ☒ CONSORCIO ☐ AUTORETENEDOR ☐ DESIGNADO ☐

3. NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ANDRES AGUIRRE ESCOBAR

4. IDENTIFICACIÓN

CC ☒ CE ☐ No. 79778981

5. TEL.

5190055

6. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:

AV. RRA 45 N° 108 27 T2 OF 805

7. CIUDAD:

BOGOTÁ D.C.

8. TEL. 5190055

9. E-mail: f.pardillo@skberge.co

10. DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL:

AV. RRA 45 N° 108 27 T2 OF 805

11. CIUDAD:

BOGOTÁ D.C.

12. TEL. 5190055

13. E-mail: f.pardillo@skberge.co

RECUERDE QUE LAS SANCIONES LIQUIDAS NO PODRÁN SER INFERIORES A LA SANCIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL VALOR DE CINCO (5) UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO. (AÑO 2009 \$110.315)

1	RETENCIÓN POR COMPRA DE BIENES	0
2	RETENCIÓN POR SERVICIOS	6.000
3	OTROS	0
4	TOTAL RETENCIONES PRACTICADAS (Suma renglones 1 a 3)	6.000
5.	SANCIÓN POR CORRECCIÓN: 10% del mayor valor sin emplazamiento, 20% del mayor valor si media emplazamiento o auto de inspección tributaria.	0
6.	SANCIÓN POR INEXACTITUD: 1/4 de la impuesta con ocasión al requerimiento especial, 1/2 con ocasión a la liquidación revisada; 100% de la sanción luego de ejecutoriada la liquidación oficial de revisión.	0
7.	SANCIÓN POR NO DECLARAR REDUCIDA: el 50% para que proceda la reducción de la sanción, esta declaración se deberá presentar con pago. (Artículo 231 E.T.M.)	0
8.	SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD: 10% por mes o fracción sobre el valor liquidado o 20% si media emplazamiento. Si el impuesto es \$0 la sanción equivale a una (1) unidades de valor tributario; si media emplazamiento dos (2) unidades de valor tributario, por cada mes o fracción de mes.	0
9.	TOTAL RETENCIONES MÁS SANCIONES (Sumar renglones 4 al 8)	\$ 6.000

SEÑOR AGENTE RETENEDOR:

La declaración mensual en retención en la fuente debe presentarse con pago, so pena de ser por no presentarse. Esta formulario puede tenerse o manó en letra impresa o mayúscula. No presente el formulario con tachaduras, enmendaduras ni borrones. No escriba pentras, apriete el mullolo con uñas, etc.

Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones vigentes.

FIRMA:

[Firma]

REPRESENTANTE LEGAL

C.C./N° 79778981

FIRMA:

[Firma]

CONTADOR

T.P. No. 132425-7

REVISOR FISCAL ☒

USO OFICIAL

SELLO NÚMERO Y FECHA DE RADICACIÓN

"RECUERDE ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS - EVITE INTERMEDIARIOS"

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO****ESTADO DE CUENTA - GENERAL**

23/07/14 14:35:58

Nit agente retenedor: 900241676
Nombre o razón social: SKBERGE COLOVIA S.A.S.
Dirección: AV CR 45 108 27 OF. 805 TO 2

AÑO	MES	EST.	RETENCION POR COMPRAS	RETENCION POR SERVICIOS	OTROS	SANCION EXTEMPORANEIDAD	INTERESES	TOTAL DEUDA
2012	4	D	250.000,00	15.000,00	0,00	0,00	154.284	419.284
2012	5	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	6	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	7	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	8	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	9	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	10	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	11	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	12	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	1	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	2	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	3	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	4	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	5	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	6	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	7	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	8	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	9	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	10	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	11	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	12	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	1	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	2	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	3	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	4	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	5	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	6	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	7	S	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0

VALOR DEUDA:	419.264,00	SANCION POR INEXACTITUD	0,00
SANCION DE CORRECCION:	0,00	SANCION POR INF. EXOGENA	0,00
SANCION POR NO DECLARAR:	0,00		
VALOR AJUSTE(aj mil):	-264		
TOTAL DE LA DEUDA(aj mil):	419.000		

INTERESES CALCULADOS A FECHA: 23/07/2014

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE . SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO****ESTADO DE CUENTA - GENERAL**

23/07/14 14:35:59

Nit agente retenedor: **900241676**
Nombre o razón social: **SKBERGE COLOVIA S.A.S.**
Dirección: **AV CR 45 108 27 OF. 805 TO 2**

SALDOS A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE POR NOVEDAD EN PAGOS

VIGENCIA	RESOLUCION	RECIBO GENERADOR	VALOR	ESTADO
2012		100001GM700023261	135000	



Proceso:		GIM 3655
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		
Subproceso:	Código General	Código de la Serie (o-S)
IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	3100	(TRD) 3100-136,49

Bucaramanga, 25 de Julio de 2014.

Señora
LUISA EDILMA MIRA TABORDA
Contadora
Eritelco
Calle 14 No. 52 A -174
Sede Olaya- Medellín

Asunto: Presentación y pago Declaración de Retención en la Fuente de Industria y Comercio de junio de 2014.

Rad: No. 43563 del 15 de julio de 2014.

Con toda atención, nos permitimos manifestarle que hemos recibido vía Correo Certificado, la Declaración Tributaria correspondiente a Retención en la Fuente de Impuesto de Industria y Comercio del mes de junio de 2014, la cual fue recepcionada y grabada en su fecha de recibido el día 15 de julio de 2014. Dentro de los plazos estipulados para la presentación y pago de las Declaraciones Tributarias fijados por la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga.

Adjuntamos a la presente copia de la declaración de Retención en la Fuente de Industria y Comercio de junio de 2014, radicada el 15 de julio de 2014, recibo de pago No. GM700033043 y su estado de cuenta.

Atentamente,

LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Sub - Secretaria de Hacienda

Anexo: Tres (3) folios

Proyectó: Carmen R Suarez M.
Contador contratista- Secretaria de Hacienda



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO****ESTADO DE CUENTA - GENERAL**

29/07/14 15:52:14

Nit agente retenedor: **800237456**
Nombre o razón social: **EMTELCO S.A**
Dirección: **CL 14 N° 52 A 174**

AÑO	MES	EST.	RETENCION POR COMPRAS	RETENCION POR SERVICIOS	OTROS	SANCION EXTEMPORANEIDAD	INTERESES	TOTAL DEUDA
2013	1	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	2	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	3	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	4	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	5	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	6	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	7	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	8	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	9	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	10	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	11	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	12	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	1	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	2	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	3	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	4	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	5	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	6	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	7	S	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0

VALOR DEUDA:	0,00	SANCION POR INEXACTITUD	0,00
SANCION DE CORRECCION:	0,00	SANCION POR INF. EXOGENA	0,00
SANCION POR NO DECLARAR:	0,00		
VALOR AJUSTE(aj mil):		0	
TOTAL DE LA DEUDA(aj mil):		0	

INTERESES CALCULADOS A FECHA: **29/07/2014**

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE . SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***

Propietario EMTELCO S.A
 Dirección CL 14 N° 52 A 174
 Pago Ant. F Pg Ant
 00/00/0000

Vr Pag Ant
 0,00

Recibo Nro. 100001GM700033043
 Fecha..... 23/07/2014 13:57:27
 Placa..... 800237456

Pg Des 0 0 Pg Hasta.. 2014 6

Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto
Retencion por compras de bie	0.00	0.00	0.00
Retencion por servicios	0.00	50.000.00	50.000.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Sancion por correccion	0.00	0.00	0.00
Sancion por Inexactitud	0.00	0.00	0.00
Sancion por no presentar Inf. t	0.00	0.00	0.00
Retencion por compras de bie	0.00	0.00	0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Sanciones	0.00	0.00	0.00
Total Deuda	0,00	50.000,00	50.000,00
- Descuentos			0,00
- Saldo A favor			0,00
+ Saldo Encontra			0,00
		TOTAL	50.000,00



* 8 0 0 2 3 7 4

Ajuste Mil
 0,00

Valor A Pagar
 50.000,00

Valor Pagado
 50.000.00

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM-3673
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie fo- Subserie (TRD) 3100-136,49

Bucaramanga, julio 26 de 2014

Señores:

DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIEMIENTOS DE BELLEZA S.A.
Att. LILIANA MARIA GARCES ARCILA
Carrera 36 N. 49-27 – Local 112
Bucaramanga

ASUNTO: Presentación Declaración de Retención en la Fuente Industria y Comercio mes de MAYO 2014- Radicado: 35999, JUNIO 16 de 2014

Cordial saludo:

Respetuosamente nos permitimos manifestarle que hemos recibido la declaración privada de retención en la fuente de industria y comercio correspondiente al periodo gravable de Mayo de 2014, la cual fue recepcionada y grabada en su fecha de recibido el día 16 de junio de 2014, conforme lo dispone la resolución No. 1869 de 30 de septiembre de 2013.

Consecuentemente remitimos copia de la misma con constancia de recibido, junto con el estado de cuenta actualizado a nombre de **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIEMIENTOS DE BELLEZA S.A.**, con Nit- No. 800081664.

Cordialmente,


LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Subsecretaria de Hacienda

Anexos: Dos (2) folios físicos

Pr. Yolima Angarita Rico
Profesional de Apoyo Fiscalización.

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO****ESTADO DE CUENTA - GENERAL**

23/07/14 14:16:35

Nit agente retenedor: 800081664

Nombre o razón social: DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZA S.A

Dirección: CR 51 13 158 MEDELLIN

AÑO	MES	EST.	RETENCION POR COMPRAS	RETENCION POR SERVICIOS	OTROS	SANCION EXTEMPORANEIDAD	INTERESES	TOTAL DEUDA
2011	4	D	0,00	209,00	0,00	302,00	0	511
2011	5	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2011	6	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2011	7	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2011	8	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2011	9	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2011	10	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2011	11	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2011	12	D	1.461,00	0,00	0,00	1.759,00	0	3.220
2012	1	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	2	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	3	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	4	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	5	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	6	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	7	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	8	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	9	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	10	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	11	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	12	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	1	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	2	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	3	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	4	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	5	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	6	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	7	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	8	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	9	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	10	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	11	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	12	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	1	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	2	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	3	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	4	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	5	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	6	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA****RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO****ESTADO DE CUENTA - GENERAL**

23/07/14 14:16:35

Nit agente retenedor:	800081654
Nombre o razón social:	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZA S.A
Dirección:	CR 51 13 158 MEDELLIN

2014	7	S	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
------	---	---	------	------	------	------	---	---

VALOR DEUDA:	3.731,00	SANCION POR INEXACTITUD	0,00
SANCION DE CORRECCION:	0,00	SANCION POR INF. EXOGENA	0,00
SANCION POR NO DECLARAR:	0,00		

VALOR AJUSTE(aj mil):	269
-----------------------	-----

TOTAL DE LA DEUDA(aj mil):	4.000
----------------------------	-------

INTERESES CALCULADOS A FECHA: 23/07/2014

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE . SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***



SECRETARÍA
DE HACIENDA
MUNICIPIO DE BUENAVISTA

NIT. 890.201.222-0

RETENCIÓN EN LA FUENTE INDUSTRIA Y COMERCIO



AÑO 2014	SEÑALE CON UNA "X" EL MES AL CUAL CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO DE RADICACIÓN Y REGIMEN DE LA DECLARACIÓN QUE CORRIJE

A. DATOS GERALES	1. AGENTE RETENEDOR / 1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DISSEN S.A.S.		2. IDENTIFICACIÓN NIT ☒ CC ☐ CE ☐ OV ☐ No. 8 0 0 0 8 1 6 6 4 - 9	
	3. CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR: ENTIDAD PÚBLICA ☐ SIST. TARJ. CRÉDITO - DÉBITO ☐ ENT. TRANSPORTADORA ☐ INTERMEDIARIO ☐ GRAN CONTRIBUYENTE ☒ CONSORCIO ☐ AUTORETENEDOR ☒ DESIGNADOS ☐			
	4. NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LILIANA MARÍA GARCÉS ARCILA		5. IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ No. 42.785.589	
	6. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CR. 36 49-27 LC. 112		7. TEL. 3506100 MED.	
	8. TEL. 6430839		9. Email ccastrillo@leonisa.com	
	10. DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL: CR. 51 13 - 158		11. CIUDAD: MEDELLÍN	

RECUERDE QUE LAS SANCIONES LIQUIDADAS NO PODRÁN SER INFERIORES A LA SANCIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL VALOR DE CINCO (5) UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO. (AÑO 2009 \$116.913)			
B. LIQUIDACIÓN PRIVADA	1	RETENCIÓN POR COMPRA DE BIENES	0
	2	RETENCIÓN POR SERVICIOS	70.000
	3	OTROS	0
	4	TOTAL RETENCIONES PRACTICADAS (Suma renglones 1 a 3)	70.000
	5	SANCIÓN POR CORRECCIÓN: 10% del mayor valor sin emplazamiento, 20% del mayor valor si media emplazamiento o auto de inspección tributaria.	0
	6	SANCIÓN POR INEXACTITUD: 1/4 de la impuesta con ocasión al requerimiento especial; 1% con ocasión a la liquidación revisión; 100% de la sanción luego de ejecutoriada la liquidación oficial de revisión.	0
	7	SANCIÓN POR NO DECLARAR REDUCIDA: al 50% para que proceda la reducción de la sanción, esta declaración se deberá presentar con pago. (Artículo 231 E.T.M.)	0
	8	SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD: 10% por mes o fracción sobre el valor liquidado o 20% si media emplazamiento. Si el impuesto es \$0 la sanción equivale a una (1) unidades de valor tributario; si media emplazamiento dos (2) unidades de valor tributario, por cada mes o fracción de mes.	0
	9	TOTAL RETENCIONES MÁS SANCIONES (Suma renglones 4 al 8)	\$ 70.000

SEÑOR AGENTE RETENEDOR: La declaración mensual de retención en la fuente debe presentarse con pago, so pena de multa por no presentarla. Este formulario puede llenarse a mano en letra impresa o mayúscula. No presente el formulario con tachones, enmendaduras ni borrones. No escriba ceros; aproxime al múltiplo de mil más cercano.

C. FIRMAS	Firma		Firma		USO OFICIAL SELLO, NÚMERO Y FECHA DE RADICACIÓN
	LILIANA M. GARCÉS ARCILA		GUSTAVO VILLEGAS BOTERO		
	REPRESENTANTE LEGAL C.C./NIT. 42.785.589		CONTADOR ☐ REVISOR FISCAL ☒ TR. No. 4370 T		

"RECUERDE ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS - EVITE INTERMEDIARIOS"

ALCANTARILLA



Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM- 3591
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,37


Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 28 de Julio de 2014

Señor
IVETTE FRASSER SANCHEZ
Asesora Comercial
ICETEX
Carrera 26 No 36 14 Pis 10
Bucaramanga

Quero
FECHA:

Asunto: Presentación Declaración de Retención en la Fuente Industria y Comercio Mes de Junio de 2014. Radica No. 43279 del 14 de Julio de 2014.

Cordial saludo:

Respetuosamente nos permitimos manifestarle que hemos recibido el Formulario de Retención en la Fuente de Industria y Comercio correspondiente al periodo gravable de Junio de 2014, la cual fue recepcionada y grabada el día 14 de Julio de 2014; de igual forma su respectivo pago a través de la transferencia por valor de \$674.000 con fecha del 11 de Julio de 2014. Acorde como lo dispone la Resolución No. 1869 de Septiembre de 2013.

Consecuentemente remitimos copia de la misma con constancia de recibido, Estado de Cuenta.

Atentamente,


LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Subsecretaria de Hacienda

Anexo: Tres (3) folios


Proyectol Adriana Serrano
Profesional de Apoyo en Fiscalización



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Comunador: (57-7) 6337000 Fax 6621777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ESTADO DE CUENTA - GENERAL

23/07/14 11:18:05

Nit agente retenedor: 899999035

Nombre o razón social: ICETEX

Dirección: CRA 3 N 18 32

AÑO	MES	EST.	RETENCION POR COMPRAS	RETENCION POR SERVICIOS	OTROS	SANCION EXTEMPORANEIDAD	INTERESES	TOTAL DEUDA
2013	1	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	2	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	3	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	4	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	5	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	6	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	7	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	8	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	9	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	10	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	11	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	12	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	1	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	2	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	3	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	4	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	5	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2014	6	D	0,00	258.000,00	0,00	0,00	900	258.900
2014	7	S	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0

VALOR DEUDA:	258.900,00	SANCION POR INEXACTITUD	0,00
SANCION DE CORRECCION:	0,00	SANCION POR INF. EXOGENA	0,00
SANCION POR NO DECLARAR:	0,00		
VALOR AJUSTE(aj mil):	100		
TOTAL DE LA DEUDA(aj mil):	259.000		

INTERESES CALCULADOS A FECHA: 23/07/2014

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE. SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***

SALDOS A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE POR NOVEDAD EN PAGOS

VIGENCIA	RESOLUCION	RECIBO GENERADOR	VALOR	ESTADO
2012		100001GM700022221	347000	SIN RECONOCER

Propietario ICETEX
Dirección CRA 3 N 18 32
Pago Ant. F Pg Ant
00/00/0000

Vr Pag Ant
0,00

Recibo Nro. 100001GM700032596
Fecha..... 20/06/2014 14:48:39
Placa..... 899999035

Pg Des 0 0 Pg Hasta.. 2014 5

Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto
Retencion por compras de bie	0.00	0.00	0.00
Retencion por servicios	0.00	308.000.00	308.000.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Sancion por correccion	0.00	0.00	0.00
Sancion por Inexactitud	0.00	0.00	0.00
Sancion por no presentar Inf. t	0.00	0.00	0.00
Retencion por compras de bie	0.00	0.00	0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Sanciones	0.00	0.00	0.00
Total Deuda	0,00	308.000,00	308.000,00
- Descuentos			0,00
- Saldo A favor			0,00
+ Saldo Encontra			0,00

TOTAL

308.000,00

*8999

Ajuste Mil
0,00

Valor A Pagar
308.000,00

Valor Pagado
308.000.00



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM N° 3577
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000-



Bucaramanga, 29 de julio de 2014

Señora
MARTHA HENAO DE PEREZ
Cra 28 No. 51-47 Apto 104 Edificio Arvicon
Ciudad

Asunto: Solicitud de cambio de nombre de propietario
Rad. 6131-2014

Por medio del presente le informamos que acusamos recibido de la comunicación de la referencia y al respecto se tiene que ya se efectuó el cambio de nombre de propietario en el predio de la referencia y actualmente figura como propietarios MARTHA LUCIA HENAO PEREZ y ENRIQUE PEREZ DELGADO.

Así mismo para corroborar lo anterior le estamos enviando el estado de cuenta del impuesto predial unificado del predio 300-251591.

Anexo lo anunciado.

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó Luz Piedad Márquez
Abogada - Contralista

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Julio 30/14
Agosto 1/14



ALCANTARAL DEB/MANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Matrícula Insc: 300-251591

Cod. Corto: 20178

Propietario: HENAO PEREZ MARTHA-LUCIA

Documento: 000024288322

Nro. Predial: 010200060083904

Dirección: C 31 29 25 AP 802 ED BALCONES DE B

Cheque Dev: 0 Valorización 0 Multas 0

Ult. Resolución: igo 2014 01-01-01-2014 04/01/2014

Dir. Cobro: C 31 29-25 AP 802 ED BALCONES DE BAVIER

Est. Mun 0 Legalizado 0

Fecha: 22/07/2014 11:20:22

Información Pag Anterior

Inf. Ejecuciones Fiscales:

NRO EXPEDIENTES:

0

Información Acuerdo De Pago

Pago Ant: 002001P0000007648

F Pg Ant: 31/01/14

Vr Pag Ant: 304.000,00

Unidad

Expediente

Resolución

Remanente

550222

0

0

0

0

Acuerdo:

Fecha Int:

0

Nro. Cuotas:

0

Cuotas Pag:

0

Pago Hasta: 2014 02

Debe Deuda: 2015 01

Per Cancelación: 0000 00

CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL

Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicación	Tipo	A. Const	A. Terreno
2013	40.502.000	A Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	43	8
2014	41.717.000	A Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	43	8

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2014 1 HASTA: 2014 2

Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met	Fac	S. Ambien	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses - Tot-Cptos	ACUMULADO
TOT	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Tot Deuda

- Descuento

- Sal. Favor

+ Sal. Contra

Total

Ajuste Mil

Valor A Pagar

0

0

0,00

0

0

0,00

0

Recuerde que el valor de los intereses varia diariamente, si va girar cheque verifique el valor el día de pago. Interes liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 22/07/2014

PROPIETARIOS DEL PREDIO NRO:

010200060083904

Doc. Id.

Nombre del Propietario

000005555491

PEREZ DELGADO ENRIQUE

000024288322

HENAO PEREZ MARTHA-LUCIA



Contribuyente

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 3753
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA	Código General 3000	Código de la Serie y/o Subserie (TRD) 3000

Bucaramanga, 30 de julio de 2014

Señor:

LUIS ALBERTO HERRERA FANDIÑO

Carrera 48 63 35 Apto. 201

Ciudad.

Referencia: Respuesta - Rad. 19133

En atención al escrito de solicitud de cumplimiento radicado con el N° 19133 de fecha 26 de marzo del año 2014, por medio de la cual solicita: "expedir la liquidación del impuesto predial unificado del año 2013, en la cual se incluya la novedad de cambio de avaluó del IGAC, ..."

Respuesta: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 044 de 2008, Estatuto Tributario Municipal, artículo 334 establece: "**Corrección de las liquidaciones Oficiales del Impuesto Predial Unificado.** Las liquidaciones oficiales practicadas con fundamento en la información fiscal suministrada por la Autoridad catastral, por cada año gravable, podrán ser ajustadas por la Secretaría de Hacienda en la medida en que esa Entidad realice cambios en la información sobre la cual se basa la liquidación oficial. Las correcciones o ajustes se realizarán mediante liquidación oficial de re liquidación sobre la cual procederá el recurso de reconsideración interpuesto conforme el artículo 357 de este Estatuto.

Para el caso en concreto, este Despacho concluye que se cumplen los presupuestos de derecho y de hecho que fundamenten jurídicamente la re liquidación del predial tributo que generó el estado de cuenta tributario del predio identificado con el número predial **010203950028000**, ubicado en la C 50 51 IMP UR PAN DE AZUCAR, a nombre de **LUIS ALBERTO ARDILA FANDIÑO**, la cual se adjunta a esta escrita para los fines pertinentes.

En estos términos se da respuesta de fondo y definitiva a su oficio radicado N° 19133 de fecha 26 de marzo de 2014

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal

C.C. Omar Fernando Cruz Amador - Abogado Contencioso

C.C. Ana María Alarcón, Dueña - Profesional Administrativa Impuestos Municipales



LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Nro: 10 Fecha: 10 de Enero de 2013

CONTRIBUYENTE: ARDILA FANDINO LUIS-ALBERTO
NIT./C.C.: 000013838909
PREDIO Nro: 010203950028000
DIRECCION INMUEBLE: C 50 51 IMP UR PAN DE AZUCAR
DIRECCION DE COBRO: C 50 51 IMP UR PAN DE AZUCAR
AÑO GRAVABLE: 2013

FUNDAMENTO LEGAL: El presente acto administrativo se practica de conformidad con el Acuerdo municipal 044 de diciembre 22 de 2008, y el Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 044 de 2008, se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y en el capítulo 1 se compilaron los Acuerdos Municipales vigentes mediante los cuales se implantó el impuesto predial unificado en el Municipio de Bucaramanga. El Artículo 25 del citado acuerdo municipal señala las tarifas aplicables a la base gravable para la liquidación del tributo. El Acuerdo Municipal No. 048 de diciembre 28 de 2012, adoptó la sobretasa con destino al medio ambiente los recursos naturales renovables señalando una tarifa equivalente al 2.0 por mil sobre el avalúo catastral a partir del año gravable 2013.

Que el Señor(a): ARDILA FANDINO LUIS-ALBERTO identificado con cedula de ciudadanía: 000013838909 es propietario y/o poseedor del inmueble distinguido con el Nro. 010203950028000, ubicado en C 50 51 IMP UR PAN DE AZUCAR..... jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Estrato: 6 Destino: Lote No Urbanizable

El artículo 238 del Estatuto Tributario Municipal señala que cuando el contribuyente no cancele oportunamente el impuesto deberá liquidar y pagar intereses moratorios de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del acuerdo citado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado y Sobretasa así:

Periodo Gravable	Avalúo	Tarifa IPU x 1000	IPU	Tarifa sobretasa x 1000	Sobretasa Ambiental	Total Impuesto Sobretasas
2013	113.760.000	3.000	341.280,00	2.000	227.520,00	568.800,00
			341.280,00		227.520,00	568.800,00

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración ante la secretaría de Hacienda, dentro de los DOS(2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 395 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: No obstante el envío de la presente liquidación a la dirección del contribuyente para efectos de divulgación, esta se notificará mediante publicación en el registro o gaceta oficial del Municipio y simultáneamente mediante inserción en la página WEB del municipio www.bucaramanga.gov.co

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta liquidación oficial una vez ejecutoriada, a la Tesorería General-Ejecuciones fiscales.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda Municipal

Señor contribuyente para el pago del impuesto tenga en cuenta lo siguiente:

* Sin salir de casa, sin filas, rápido, fácil y seguro, ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> donde podrá realizar el pago con cualquier tarjeta débito o crédito.

VISA AMERICAN EXPRESS MASTERCARD DINERS CLUB

* En la red de cajeros automáticos ATH en todo el país.

Pago físico: Presentando el recibo con el código de barras adjunto, en cualquiera de las entidades relacionadas en él, habilitadas para recibir este pago en todo el país. Este recibo lo puede generar ingresando a la página <http://www.bucaramanga.gov.co> atendiendo las instrucciones señaladas.

FECHAS LIMITES DE PAGO: Primer semestre: ENERO, FEBRERO, MARZO. Segundo semestre: JULIO Y AGOSTO

DESCUENTO POR PAGO TOTAL: Si paga la totalidad del IPU y sobretasa durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO tendrá un descuento del 20% del año gravable 2013.

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 3758
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-73.04

Bucaramanga, Julio 30 de 2014

Señor

JULIO CESAR BARRERA URREA
Calle 30 No. 13-42 Barrio García Rovira
Bucaramanga.

Ref. Respuesta oficio radicado No. 43897 del 15 de Julio de 2014.

Damos respuesta al oficio radicado No. 43897 del 15 Julio de 2014, donde solicita la exoneración de la sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio año gravable 2013m, debido a que la dirección que aparece en cámara de comercio como local comercial calle 30 No. 13-42, no posee publicidad ni avisos y tableros y además no ha podido trabajar constantemente.

Una vez revisado el software de la Alcaldía de Bucaramanga, se constató que en la calle 30 No 13-42 del barrio García Rovira, funciona un establecimiento de comercio a nombre de **JULIO CESAR BARRERA URREA** con cédula de ciudadanía número 79.493.676 y registro de Industria y Comercio No 087564, constituyéndose en contribuyente del impuesto de Industria y Comercio en Bucaramanga. Es de anotar que el impuesto de industria y comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos. La Obligación tributaria se genera por la realización y/o desarrollo de actividades industriales, comerciales, servicios y financieras en forma directa o indirecta en Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga. (arts. 44 y 45 Acuerdo Municipal 044 de 2008).

Analizando estos fundamentos al caso particular y concreto, se tiene que el contribuyente **JULIO CESAR BARRERA URREA**, se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda con el Registro de Industria y Comercio No. 087564, en la calle 30 No 13-42 en la ciudad de Bucaramanga, desde el pasado 23 de Enero de 2012, tal y como se evidencia en el Estado de Cuenta General correspondiente al Contribuyente en mención, con la actividad de trabajos de pintura para insumos de calzado; motivo por el cual debe presentar Declaración de Industria y Comercio servicios, avisos y tableros años gravables 2012 y 2013 por ejercer una actividad sujeta al impuesto de industria y comercio, tal y como lo establece el artículo 288 del Estatuto Tributario Municipal reza:

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 3758
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-73,04

Artículo 288. Quiénes deben presentar declaración de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. Están obligados a presentar declaración del impuesto sobre Industria y Comercio, Avisos y Tableros todos los contribuyentes sometidos a dicho impuesto, con excepción de los enumerados en el artículo siguiente.

Artículo 289. Quiénes no están obligados a declarar. No están obligados a presentar declaración de industria y comercio las personas naturales o Jurídicas que desarrollan actividades no sujetas al Impuesto de Industria y comercio de que trata el artículo 67 del presente Estatuto.

Parágrafo. En caso de que la Persona Natural o Jurídica realice actividades no sujetas total o parcialmente o combinadas con actividades gravadas estarán obligados a presentar declaración privada dentro de las fechas establecidas liquidando el valor que corresponda sobre los ingresos provenientes de las actividades gravadas.

En cuanto a lo señalado en el escrito que no posee publicidad ni avisos y tableros el establecimiento de comercio ubicado en la calle 30 No. 13-42, el despacho se permite informarle que el contribuyente informa que no posee avisos y tableros posterior al emplazamiento previo por no declarar, por lo tanto deberá declarar y pagar dicho impuesto, de conformidad con el artículo 308 del acuerdo municipal 044 de 2008, el cual reza:

Artículo 308. Obligación de informar el retiro de los avisos y tableros. Los responsables de este impuesto que retiren en forma efectiva los avisos y tableros o cualquier 98 y 99 de este estatuto deberán informarlo a la Secretaría de Hacienda Municipal.

En ese orden de ideas, si, el Contribuyente **JULIO CESAR BARRERA URRERA, con cédula de ciudadanía No. 79.493.676** deberá declarar y pagar lo correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros por los años gravables 2012 y 2013, con sus correspondientes Sanciones de Extemporaneidad (2014), establecidas en el artículo 228 ibidem, así:

Artículo 228. Extemporaneidad en la presentación. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo así: Si se trata de la declaración mensual de retención en la fuente de industria y comercio, la declaración mensual de sobretasa a la gasolina y la declaración de espectáculos públicos la sanción será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor liquidado. En caso de que la declaración tributaria se refiera al impuesto de industria y comercio, el valor de la sanción se liquidará sobre el total de dicho impuesto incluido el complementario de avisos y tableros, y equivaldrá al CINCO POR CIENTO (5%) Las sanciones descritas en los incisos anteriores no podrán exceder del CIEN POR CIENTO (100%) del impuesto liquidado, ni ser inferior a la sanción mínima. Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor. Cuando en la

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 3758
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-73,04

declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al valor de una (1) Unidad de Valor Tributario (U.V.T.)

Parágrafo. *Esta sanción no aplica para la presentación extemporánea de declaraciones del impuesto de industria y comercio avisos y tableros bimestral optativa."*

Por su parte el artículo 226 señala el monto de la sanción mínima así:

"Artículo 226. Sanción mínima. *El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) Unidades de Valor Tributario (U.V.T.). Lo dispuesto en este Artículo, no será aplicable a los intereses de mora".*

Tenga en cuenta, que en todo caso, la sanción mínima de extemporaneidad por cada año gravable será la siguiente:

Año gravable 2014: \$137.000.00

Si al declarar la Sanción de extemporaneidad, ésta es menor a la Sanción Mínima, se deberá declarar la Sanción Mínima, pero, si la Sanción de Extemporaneidad es Mayor a la Mínima deberá declarar siempre el mayor valor.

De conformidad a lo anterior se le informa, que el contribuyente mientras no exista la cancelación del registro de industria y comercio estará obligado a presentar la declaración privada de industria y comercio en CERO.

Atentamente,



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
Profesional Universitario



Proyecto: María del Pilar Dallos Suárez
Contador contratista Secretaria de Hacienda

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000020

FECHA DEL AUTO 30/07/14

ACTO ADMINISTRATIVO: PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACIÓN
EN MEDIO MAGNETICO.

AGENTE RETENEDOR

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE S.A.

NIT.

860010973

Dirección:

Año gravable

C73813

2013

Dirección de notificación

PARQUE INDUSTRIAL DE BUCARAMANGA - VIA CHIMITA

Impuesto Referente

RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y CIO.

La Secretaria de Hacienda se permite comunicar que se dan por terminadas las actuaciones administrativas adelantadas dentro del proceso de Fiscalización enunciado, como se puede evidenciar en el material probatorio aportado en respuesta al citado Acto administrativo, de la siguiente manera:

Respuesta y prueba satisfactoria

* Subsana Omisión y Pago Sanción Reducida.

Otros

Firma

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000015

FECHA DEL AUTO 30/07/14

ACTO ADMINISTRATIVO: PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACIÓN
EN MEDIO MAGNETICO.

AGENTE RETENEDOR

CONSORCIO UNAB 2012

NIT.

900539238

Dirección:

Año gravable

CARRERA 15 N° 23-15 BARRIO ALARCON

2013

Dirección de notificación

CR 15 23 15

Impuesto Referente

RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y CIO.

La Secretaria de Hacienda se permite comunicar que se dan por terminadas las actuaciones administrativas adelantadas dentro del proceso de Fiscalización enunciado, como se puede evidenciar en el material probatorio aportado en respuesta al citado Acto administrativo, de la siguiente manera:

Respuesta y prueba satisfactoria

* Subsana Omisión y Pago Sanción Reducida.

Otros

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000014

FECHA DEL AUTO 30/07/14

ACTO ADMINISTRATIVO: PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACIÓN
EN MEDIO MAGNETICO.

AGENTE RETENEDOR

CONSORCIO METALICAS CACIQUE

NIT.

900481064

Dirección:

CARRERA 15 N° 23-15 BARRIO ALARCON

Año gravable

2013

Dirección de notificación

CR 15 23 15

Impuesto Referente

RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y CIO.

La Secretaria de Hacienda se permite comunicar que se dan por terminadas las actuaciones administrativas adelantadas dentro del proceso de Fiscalización enunciado, como se puede evidenciar en el material probatorio aportado en respuesta al citado Acto administrativo, de la siguiente manera:

Respuesta y prueba satisfactoria

* Subsana Omisión y Pago Sanción Reducida.

Otros

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

U

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000021

FECHA DEL AUTO 30/07/14

ACTO ADMINISTRATIVO: PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACIÓN
EN MEDIO MAGNETICO.

AGENTE RETENEDOR

BENAVIDES MELO S.A.S

NIT.

800248701

Dirección:

TV. 93 N 51 98 BOD. 45

Año gravable

2013

Dirección de notificación

CL 47 29 33 OFIC

Impuesto Referente

RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y CIO.

La Secretaria de Hacienda se permite comunicar que se dan por terminadas las actuaciones administrativas adelantadas dentro del proceso de Fiscalización enunciado, como se puede evidenciar en el material probatorio aportado en respuesta al citado Acto administrativo, de la siguiente manera:

- Respuesta y prueba satisfactoria
- * Subsana Omisión y Pago Sanción Reducida.
- Otros

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

U



Proceso:		
GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		GIM - 3745
Subproceso:	Código General	Código de la Serie /b- Subserie (TRD)
IMPUESTOS	3100	3100-136.37



Bucaramanga, 31 de Julio de 2014.

Señores
SERVIOLA S.A.
 Atn. Jairo de Jesús Díaz Sánchez
 Av. Calle 9 Nro. 62 62 Bodega 10
 Bogotá.

ASUNTO: Radicado Nro. 45438 del 21 de Julio de 2014. Pliego de Cargos por no enviar información en medio magnético. Número Interno: 6394

De conformidad con el Artículo 311 del Acuerdo 044 de 2008, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, mediante la Resolución Nro. 0001 del 02 de Enero de 2014, señalo los obligados a presentar información en medio magnético a los Agentes Retenedores que hubieren practicado retenciones en el Municipio de Bucaramanga por concepto de Impuesto de Industria y Comercio durante el año 2013. En dicho acto administrativo se señalo el contenido, características técnicas y los plazos para la entrega, los cuales vencían en el mes de Abril de 2012.

Como consecuencia de lo anterior la Secretaría de Hacienda, mediante Acto Administrativo emitió el **PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACION**, y propone sancionar al Agente Retenedor de conformidad con lo dispuesto en el Art. 241 del Acuerdo 044 de 2008, la cual equivaldrá al 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministro información, entendiendo como tal el resultado de dividir el valor total retenido en la tarifa de la retención de industria y comercio, sobre la cual aplicara el quantum de la sanción señalada hasta el límite de CUATRO MIL (4.000) unidades de valor tributario.(U.V.T).

TOTAL RETENCIONES PRACTICADAS AÑO 2013	BASE DE RETENCION	5% DEL VALOR DELAS SUMAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE SUMINISTRO INFORMACION	VALOR SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION
\$ 16.000,00	\$ 3.200.000,00	\$ 160.000,00	\$ 160.000,00

Cuando la sanción se imponga mediante Resolución independiente, previamente se dará traslado de cargos a la persona o entidad sancionada, quien tendrá un término de un (1) mes para responder. La sanción a que se refiere el presente artículo, se reducirá al diez por ciento (10%) de la suma determinada según lo previsto en el literal a) del Pliego de Cargos. Si la omisión es subsanada antes de que se modifique la imposición de la sanción; o al veinte por ciento (20%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma.

Por este motivo, el Contribuyente **SERVIOLA S.A.**, presento su información en medios magnéticos de manera extemporánea, pero a la fecha no ha efectuado el pago de la sanción reducida, requisito indispensable para proferir el correspondiente Auto de Archivo al Pliego de Cargos de conformidad con lo establecido en el Art. 241 del Acuerdo 044 de 2008.

Por este motivo lo invitamos a realizar el pago a través de transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco Sudameris Nro. 710-15291, a nombre del Municipio de Bucaramanga, Nit: 890.201.222-0, por el valor de la sanción reducida del 10%, si se encuentra dentro del mes siguiente a la notificación del Pliego de Cargos, o del 20% si se encuentra dentro de los dos meses siguientes, de lo contrario la Administración Municipal procederá a emitir la Resolución Sanción.



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
 Correo: (57-7) 6337000 Fax: 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



FECHA: 31 de Julio de 2014
CONTRIBUYENTE: COMERCIALIZADORA J.C.M LTDA
NIT. C.C. 000804011226
REGISTRO IND. Y CIO. 050951
DIRECCION DE NOTIFICACION: CR 142114
PERIODO GRAVABLE (S): 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 310, 317 Y 319 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, RESOLUCION No. 1426 DE AGOSTO 18 DE 2010.

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 257, 258, 310, 317 y 319 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, Resolución No. 1426 de Agosto 18 de 2010, se permite solicitarle comprobar contablemente en el término de diez(10) días hábiles, la exactitud de las declaraciones de industria y comercio, presentadas por los años gravables señalados, para tal efecto deberá presentar:

REGIMEN COMUN

- * Fotocopia de las declaraciones de Renta
- * Fotocopia de las declaraciones bimestrales de IVA
- * Estado de Resultados firmados por Contador Público y/o revisor Fiscal según el caso.
- * Fotocopia de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en los municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad gravada y el Libro Auxiliar por Centro de Costos de la cuenta de Ingresos.
- * Certificado de Existencia y Representación Legal.
- * Fotocopia del libro mayor y Balance del cierre de año.
- * Fotocopia del Balance de Comprobación a diciembre 31 de cada año gravable de la cuenta de Ingresos.
- * Fotocopia del RUT
- * Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- * Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en Bucaramanga correspondiente a los años gravables investigados.
- * Fotocopia de los Certificados de Retención en la Fuente de industria y Comercio, expedidos por los Agentes Retenedores autorizados por el Municipio de Bucaramanga que corresponda al año gravable al cual se refiere la declaración.

REGIMEN SIMPLIFICADO

- * Fotocopia del RUT
- * Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y comercio presentadas en Bucaramanga correspondientes a los años gravables investigados.
- * Fotocopia de documentos Soportes respecto de los costos fijos necesarios para el funcionamiento de la actividad comercial:
 - Contrato de arrendamiento del establecimiento comercial.
 - Facturas de servicios públicos de (agua, luz, teléfono) del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.
 - Copia de los pagos laborales del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 001290

FECHA: 31 de Julio de 2014

CONTRIBUYENTE: SERVICIOS, IMPORTACIONES, MANTENIMIENTO

NIT. C.C. 000900350225

REGISTRO IND. Y CIO. 095427

DIRECCION DE NOTIFICACION: CR 14 21 14

PERIODO GRAVABLE (S) : 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 310, 317 Y 319 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, RESOLUCION No. 1426 DE AGOSTO 18 DE 2010.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 257, 258, 310, 317 y 319 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, Resolución No. 1426 de Agosto 18 de 2010, se permite solicitarle comprobar contablemente en el término de diez(10) días hábiles, la exactitud de las declaraciones de industria y comercio, presentadas por los años gravables señalados, para tal efecto deberá presentar:

REGIMEN COMUN

- * Fotocopia de las declaraciones de Renta
- * Fotocopia de las declaraciones bimestrales de IVA
- * Estado de Resultados firmados por Contador Público y/o revisor Fiscal según el caso.
- * Fotocopia de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en los municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad gravada y el Libro Auxiliar por Centro de Costos de la cuenta de Ingresos.
- * Certificado de Existencia y Representación Legal.
- * Fotocopia del libro mayor y Balance del cierre de año.
- * Fotocopia del Balance de Comprobación a diciembre 31 de cada año gravable de la cuenta de Ingresos.
- * Fotocopia del RUT
- * Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- * Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en Bucaramanga correspondiente a los años gravables investigados.
- * Fotocopia de los Certificados de Retención en la Fuente de industria y Comercio, expedidos por los Agentes Retenedores autorizados por el Municipio de Bucaramanga que corresponda al año gravable al cual se refiere la declaración.

REGIMEN SIMPLIFICADO

- * Fotocopia del RUT
- * Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y comercio presentadas en Bucaramanga correspondientes a los años gravables investigados.
- * Fotocopia de documentos Soportes respecto de los costos fijos necesarios para el funcionamiento de la actividad comercial:
 - Contrato de arrendamiento del establecimiento comercial.
 - Facturas de servicios públicos de (agua, luz, teléfono) del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.
 - Copia de los pagos laborales del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 001290

- * Fotocopia de las declaraciones de industria y comercio presentadas en los Municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad gravada y el Libro Auxiliar por Centro de Costos de la Cuenta de ingresos.
- * Matricula mercantil expedida por la Cámara de Comercio.
- * Certificación de ingresos brutos percibidos en los correspondientes años gravables investigados firmado por el contador público.
- * Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- * Copia del libro Fiscal a diciembre 31 del año gravable fiscalizado.
- * Fotocopia de los Certificados de Retención en la Fuente de industria y Comercio, expedidos por los Agentes Retenedores autorizados por el Municipio de Bucaramanga que corresponda al año gravable al cual se refiere la declaración.

La información requerida debe ser presentada dentro del Término de DIEZ (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en la Oficina de Atención a la ciudadanía ubicada en el Centro Administrativo Municipal, Calle 35 No. 10-43, Cra 11 No. 34 52.

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción señalada en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal.


LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000026

FECHA DEL AUTO 31/07/14

ACTO ADMINISTRATIVO: PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACIÓN
EN MEDIO MAGNETICO.

AGENTE RETENEDOR

SOCIEDAD DE YESOS PRADA LIMITADA

NIT.

890200251

Dirección:

Año gravable

CR 21 53 44

2013

Dirección de notificación

CR 21 53 44

Impuesto Referente

RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y CIO.

La Secretaria de Hacienda se permite comunicar que se dan por terminadas las actuaciones administrativas adelantadas dentro del proceso de Fiscalización enunciado, como se puede evidenciar en el material probatorio aportado en respuesta al citado Acto administrativo, de la siguiente manera:

- * Respuesta y prueba satisfactoria
- Subsana Omisión y Pago Sanción Reducida.
- Otros

Firma

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 3798
Subproceso: Impuestos, Rifas Juegos y Espectaculos	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100- 73,04

Bucaramanga, Agosto 01 de 2014

Doctor:
MEDARDO VARGAS PÁEZ
Representante Legal
Carrera 69 D No. 64 D - 10
Bogotá

REF. RESPUESTA OFICIO DE JUNIO 17 DE 2014, RADICADO 36506

ASUNTO. SOLICITUD DE INSCRIPCION COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RADICADO INTERNO 5657

En respuesta al oficio de la Referencia y el Asunto en cuestión, me permito informarle que se atendió su solicitud y por tanto, ya se encuentra Inscrito en el Registro de Contribuyentes de Industria y Comercio del Municipio de Bucaramanga con el **No. 106509** de Julio 16 de 2014; de acuerdo con lo expresado en la Resolución No. 0979 de Julio 04 de 2014, la cual le fue enviada mediante Oficio DSHM 559, de esa misma fecha.

En consecuencia, me permito invitarlo a efectuar la Presentación y Pago de las Declaraciones Tributarias de Industria y Comercio a partir del año gravable en que dio inicio al ejercicio de sus actividades Industriales, Comerciales y/o de Servicios, teniendo en cuenta el último dígito de su Identificación Tributaria y de acuerdo al Calendario Tributario expedido por la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga para cada vigencia, las cuales se puede obtener en la Página de la Alcaldía de Bucaramanga así: www.bucaramanga.gov.co - servicio al ciudadano, - normatividad, - impuestos municipales - tipo: despliega la flecha y escoge Acuerdos, Resoluciones y/o Formularios, de acuerdo a su necesidad, da click en Consulta e imprime lo pertinente para realizar sus trámites.

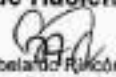
Cualquier inquietud con gusto comunicarse al 6337000 Ext. 260.

Sin otro particular,

Cordialmente,



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Proyecto: Juan Abelardo Pulcón López
Contratista Secretaria de Hacienda.



Revisó: Lina María Manrique Cuarta
Profesional Universitario



Alcaldía de
Bucaramanga



Bucaramanga

una sola ciudad
un solo corazón

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 3792
Subproceso: Impuestos, Rifas Juegos y Espectaculos	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100- 73,04

Bucaramanga, Agosto 01 de 2014

Doctor:

DIEGO ANDRÉS TORRES CORDÓN

Representante Legal

Santorres S.A.S.

Carrera 5 B No. 22 – 08 Barrio Paseo Del Puente II

Piedecuesta

REF. RESPUESTA OFICIO DE MAYO 30 DE 2014, RADICADO 32217

ASUNTO. SOLICITUD DE INSCRIPCION COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RADICADO INTERNO 5364

En respuesta al oficio de la Referencia y el Asunto en cuestión, me permito informarle que se atendió su solicitud y por tanto, ya se encuentra Inscrito en el Registro de Contribuyentes de Industria y Comercio del Municipio de Bucaramanga con el **No. 106349** de Julio 07 de 2014; de acuerdo con lo expresado en la Resolución No. 0923 de Junio 19 de 2014, la cual le fue enviada mediante Oficio DSHM 529, de esa misma fecha.

En consecuencia, me permito invitarlo a efectuar la Presentación y Pago de las Declaraciones Tributarias de Industria y Comercio a partir del año gravable en que dio inicio al ejercicio de sus actividades Industriales, Comerciales y/o de Servicios, teniendo en cuenta el último dígito de su Identificación Tributaria y de acuerdo al Calendario Tributario expedido por la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga para cada vigencia, las cuales se puede obtener en la Página de la Alcaldía de Bucaramanga así: www.bucaramanga.gov.co - servicio al ciudadano, - normatividad, - impuestos municipales – tipo: despliega la flecha y escoge Acuerdos, Resoluciones y/o Formularios, de acuerdo a su necesidad, da click en Consulta e imprime lo pertinente para realizar sus trámites.

Cualquier inquietud con gusto comunicarse al 6337000 Ext. 260.

Sin otro particular,

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyecto: Juan Abelardo Rincón López
Contratista Secretaría de Hacienda.

Revisó: Lina María Manrique Duque
Profesional Universitario



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Comunador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM - 3797
Subproceso: Impuestos, Rifas Juegos y Espectaculos	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100- 73,04



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, Agosto 01 de 2014

Doctor:

JHON JAIRO VARGAS RIVERA

Representante Legal

Lidertiendas Distribuciones S.A.

Kilometro 1 Vía Palenque – Café Madrid

Bucaramanga

REF. RESPUESTA OFICIO DE OCTUBRE 22 DE 2013, RADICADO 62582

ASUNTO. SOLICITUD DE INSCRIPCION COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RADICADO INTERNO 9412

En respuesta al oficio de la Referencia y el Asunto en cuestión, me permito informarle que se atendió su solicitud y por tanto, ya se encuentra Inscrito en el Registro de Contribuyentes de Industria y Comercio del Municipio de Bucaramanga con el No. **106355** de Julio 08 de 2014; de acuerdo con lo expresado en la Resolución No. 2194 de Diciembre 27 de 2013, la cual le fue enviada mediante Oficio de esa misma fecha.

En consecuencia, me permito invitarlo a efectuar la Presentación y Pago de las Declaraciones Tributarias de Industria y Comercio a partir del año gravable en que dio inicio al ejercicio de sus actividades Industriales, Comerciales y/o de Servicios, teniendo en cuenta el último dígito de su Identificación Tributaria y de acuerdo al Calendario Tributario expedido por la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga para cada vigencia, las cuales se puede obtener en la Página de la Alcaldía de Bucaramanga así: www.bucaramanga.gov.co - servicio al ciudadano, - normatividad, - impuestos municipales – tipo: despliega la flecha y escoge Acuerdos, Resoluciones y/o Formularios, de acuerdo a su necesidad, da click en Consulta e Imprime lo pertinente para realizar sus trámites.

Cualquier inquietud con gusto comunicarse al 6337000 Ext. 260.

Sin otro particular,

Cordialmente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyecto: Juan Abelardo Arrión López
Contratista Secretaría de Hacienda.

Revisor: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Comitador: (57-7) 6337000 Fax 5521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM-3892
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie (o- Subserie (TRD) 3100-136,46



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Página 1 de 1

Bucaramanga, 05 de Agosto de 2014

Señora:

ANA MILENA QUINTERO ANDRADE

Representante legal INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA.

Km 2 Palenque Café Madrid Serviteca Garcillantas Local No.3

Giron.

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de devolución de saldo a favor por concepto del Impuesto de Industria y Comercio

Referencia: No.39402 del 27 de Junio de 2014.

Respetada Sra. Quintero Andrade.

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaria de Hacienda Municipal. En virtud de lo consagrado en el art. 23 de la Constitución Nacional, este Despacho da respuesta a la petición mediante la cual solicita la devolución del saldo a favor de la declaración de industria y comercio del año gravable 2013.

Esta secretaria se permite manifestarle que el trámite solicitado por usted, tendiente a la obtención de la devolución de un saldo a favor por concepto del impuesto de industria y comercio, debe primero pasar por un proceso interno, a fin de corroborar la exactitud y procedencia del saldo a favor de la vigencia 2013. Una vez se realice dicho procedimiento, esta oficina procederá a expedir el correspondiente acto administrativo que resuelva de fondo su solicitud.

Con sentimientos de consideración y respeto.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyecto: Felipe Pósses Mejía – Abogado Contratista

R/A, Lina María Manrique Duarte – Profesional Universitario – Impuestos Municipales

Copias: subsecretaria



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Cámara 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Corredor: (57-7) 6337000 Fax: 6331777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 001328

FECHA: 5 de Agosto de 2014
CONTRIBUYENTE: STF GROUP S.A.
NIT. C.C. 000805003626
REGISTRO IND. Y CIO. 051834
DIRECCION DE NOTIFICACION: CRA 34 10 581
PERIODO GRAVABLE(S): 2013

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 310, 317 Y 319 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, RESOLUCION No. 1426 DE AGOSTO 18 DE 2010.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 257, 258, 310, 317 y 319 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, Resolución No. 1426 de Agosto 18 de 2010, se permite solicitarle comprobar contablemente en el término de diez(10) días hábiles, la exactitud de las declaraciones de industria y comercio, presentadas por los años gravables señalados, para tal efecto deberá presentar:

REGIMEN COMUN

- * Fotocopia de las declaraciones de Renta
- * Fotocopia de las declaraciones bimestrales de IVA
- * Estado de Resultados firmados por Contador Público y/o revisor Fiscal según el caso.
- * Fotocopia de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en los municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad gravada y el Libro Auxiliar por Centro de Costos de la cuenta de Ingresos.
- * Certificado de Existencia y Representación Legal.
- * Fotocopia del libro mayor y Balance del cierre de año.
- * Fotocopia del Balance de Comprobación a diciembre 31 de cada año gravable de la cuenta de Ingresos.
- * Fotocopia del RUT
- * Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- * Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y Comercio presentadas en Bucaramanga correspondiente a los años gravables investigados.
- * Fotocopia de los Certificados de Retención en la Fuente de industria y Comercio, expedidos por los Agentes Retenedores autorizados por el Municipio de Bucaramanga que corresponda al año gravable al cual se refiere la declaración.

REGIMEN SIMPLIFICADO

- * Fotocopia del RUT
- * Conciliación Contable y Fiscal de las declaraciones de Industria y comercio presentadas en Bucaramanga correspondientes a los años gravables investigados.
- * Fotocopia de documentos Soportes respecto de los costos fijos necesarios para el funcionamiento de la actividad comercial:
 - Contrato de arrendamiento del establecimiento comercial.
 - Facturas de servicios públicos de (agua, luz, teléfono) del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.
 - Copia de los pagos laborales del mes anterior a la fecha de recibo del presente requerimiento.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 001328

- * Fotocopia de las declaraciones de industria y comercio presentadas en los Municipios donde dice haber recibido ingresos o ejercer la actividad gravada y el Libro Auxiliar por Centro de Costos de la Cuenta de ingresos.
- * Matricula mercantil expedida por la Cámara de Comercio.
- * Certificación de ingresos brutos percibidos en los correspondientes años gravables investigados firmado por el contador público.
- * Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- * Copia del libro Fiscal a diciembre 31 del año gravable fiscalizado.
- * Fotocopia de los Certificados de Retención en la Fuente de industria y Comercio, expedidos por los Agentes Retenedores autorizados por el Municipio de Bucaramanga que corresponda al año gravable al cual se refiere la declaración.

La información requerida debe ser presentada dentro del Término de DIEZ (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en la Oficina de Atención a la ciudadanía ubicada en el Centro Administrativo Municipal, Calle 35 No. 10-43, Cra 11 No. 34 52.

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquéllas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción señalada en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal.

Lina Maria Manrique Duarte
LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000039

FECHA DEL AUTO 08/08/14

ACTO ADMINISTRATIVO: PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACIÓN
EN MEDIO MAGNETICO.

AGENTE RETENEDOR

BANCO FINANADINA S.A

Dirección:

CALLE 42 28 72 UNIDAD RESIDENCIAL

Dirección de notificación

CRA 27 N° 36-14 LOCAL 114

Impuesto Referente

RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y CIO.

NIT.

860051894

Año gravable

2013

La Secretaria de Hacienda se permite comunicar que se dan por terminadas las actuaciones administrativas adelantadas dentro del proceso de Fiscalización enunciado, como se puede evidenciar en el material probatorio aportado en respuesta al citado Acto administrativo, de la siguiente manera:

Respuesta y prueba satisfactoria

* Subsana Omisión y Pago Sanción Reducida.

Otros

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000051

FECHA DEL AUTO 08/08/14

ACTO ADMINISTRATIVO: PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACIÓN
EN MEDIO MAGNETICO.

AGENTE RETENEDOR

CONSORCIO SAN GABRIEL

NIT.

900404302

Dirección:

Año gravable

CALLE 151 N 9 26 APTO 905

2013

Dirección de notificación

CALLE 151 N 9 26 APTO 905

Impuesto Referente

RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y CIO.

La Secretaria de Hacienda se permite comunicar que se dan por terminadas las actuaciones administrativas adelantadas dentro del proceso de Fiscalización enunciado, como se puede evidenciar en el material probatorio aportado en respuesta al citado Acto administrativo, de la siguiente manera:

- * Respuesta y prueba satisfactoria
- Subsana Omisión y Pago Sanción Reducida.
- Otros

Firma



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000052

FECHA DEL AUTO 08/08/14

ACTO ADMINISTRATIVO: PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACIÓN
EN MEDIO MAGNETICO.

AGENTE RETENEDOR

NIT.

CONSORCIO LA VIRGEN

900404295

Dirección:

Año gravable

CALLE 151 NO. 9-26 APTO 905

2013

Dirección de notificación

CLL 151 N 9 26 APTO 905

Impuesto Referente

RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y CIO.

La Secretaria de Hacienda se permite comunicar que se dan por terminadas las actuaciones administrativas adelantadas dentro del proceso de Fiscalización enunciado, como se puede evidenciar en el material probatorio aportado en respuesta al citado Acto administrativo, de la siguiente manera:

- * Respuesta y prueba satisfactoria
- Subsana Omisión y Pago Sanción Reducida.
- Otros

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

U

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000067

FECHA DEL AUTO 12/08/14

ACTO ADMINISTRATIVO: PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACIÓN
EN MEDIO MAGNETICO.

AGENTE RETENEDOR

PROPIETARIOS DE CAMOINES S.A

NIT.

860534357

Dirección:

Año gravable

CALLE 17A N° 68D 46

2013

Dirección de notificación

CALLE 22 N° 19 35

Impuesto Referente

RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y CIO.

La Secretaria de Hacienda se permite comunicar que se dan por terminadas las actuaciones administrativas adelantadas dentro del proceso de Fiscalización enunciado, como se puede evidenciar en el material probatorio aportado en respuesta al citado Acto administrativo, de la siguiente manera:

Respuesta y prueba satisfactoria

* Subsana Omisión y Pago Sanción Reducida.

Otros

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

U

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000071

FECHA DEL AUTO 12/08/14

ACTO ADMINISTRATIVO: PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACIÓN
EN MEDIO MAGNETICO.

AGENTE RETENEDOR

CENCOSUD COLOMBIA S.A

NIT.

900155107

Dirección:

CALLE 33 N° 7-34 LOCAL 29

Año gravable

2013

Dirección de notificación

CRA 33 N 41 34

Impuesto Referente

RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y CIO.

La Secretaria de Hacienda se permite comunicar que se dan por terminadas las actuaciones administrativas adelantadas dentro del proceso de Fiscalización enunciado, como se puede evidenciar en el material probatorio aportado en respuesta al citado Acto administrativo, de la siguiente manera:

- Respuesta y prueba satisfactoria
- * Subsana Omisión y Pago Sanción Reducida.
- Otros

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

U

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

AUTO DE ARCHIVO No: 000070

FECHA DEL AUTO 12/08/14

ACTO ADMINISTRATIVO: PLIEGO DE CARGOS POR NO ENVIAR INFORMACIÓN
EN MEDIO MAGNETICO.

AGENTE RETENEDOR

FIDUCIARIA BANCO POPULAR SA

NIT.

800141235

Dirección:

CARRERA 13 A 29-24 P 21

Año gravable

2013

Dirección de notificación

CR 13A N 29 21 PISO 21

Impuesto Referente

RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y CIO.

La Secretaria de Hacienda se permite comunicar que se dan por terminadas las actuaciones administrativas adelantadas dentro del proceso de Fiscalización enunciado, como se puede evidenciar en el material probatorio aportado en respuesta al citado Acto administrativo, de la siguiente manera:

Respuesta y prueba satisfactoria

* Subsana Omisión y Pago Sanción Reducida.

Otros

Firma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM-3880
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-138.49

Bucaramanga, 11 de agosto de 2014

Señores:

METROGRAFIK S.A.S

Atn. GUSTAVO ACEVEDO PRADA

Representante Legal

Kilometro 4 Via Girón Interior 1 (Girón)

Bucaramanga

ASUNTO: Impuesto de avisos y tableros. RADICADO 09795 de Febrero 18 de 2014.

Cordial saludo.

Respetuosamente nos permitimos solicitar una visita a Metrografika s.a., con el fin de verificar la solicitud a su petición radicada con N. 09795, del 18 de febrero de 2014, para la respectiva certificación y/o resolución.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene la SECRETARÍA DE HACIENDA para verificar la ocurrencia de hechos generadores no declarados.

Cordialmente,



LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES

Subsecretaria de Hacienda

Anexos, dos (2) folios físicos

P/ Yolima Angarita Rico
Profesional de Apoyo Fiscalización.





Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo 3943
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,07



Bucaramanga, 13 de Agosto de 2014

Señor
JUAN PABLO SALAZAR ARISTIZABAL
Representante legal
PORVENIR S.A
CALLE 35 N 10 – 43
BUCARAMANGA

Asunto: Solicitud Cancelación De Registro De Industria Y Comercio

De manera atenta damos respuesta al oficio de Julio 11 de 2014, con radicado N 42706 que la empresa **PORVENIR S.A** solicita la cancelación del registro de Industria Y Comercio con numero 034918 deben anexar,

- Cancelación de la cámara de comercio de la dirección de la empresa.
- Ultimo pago realizado de industria y comercio.
- Carta dirigida a la secretaria de hacienda manifestando la cancelación del registro.
- 03 estampillas de 100 pesos.
- Venir personalmente a presentar dicha documentación.

Cordialmente,


LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Sub Secretaria de Hacienda

Proyecto: Heberth Augusto 



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso:		No. Consecutivo
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		GIM 3981
Subproceso:	Código General	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)
IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	3100	3100-97

Bucaramanga, 14 de Agosto de 2014.

Señor
ANA MARIELA POTOSI LECHON
Calle 34 # 10-77 Barrio el Centro
Bucaramanga

Asunto Derecho de Petición. Respuesta al Emplazamiento por no declarar # 1366 de 2014 Radicado: No 48181

Reciba un cordial saludo,

Con relación a su petición, y de conformidad con lo establecido en el Art. 23 de la Constitución Política y Artículos 13, 14, 15, 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo "CPACA", la Secretaría de Hacienda le informa que se verificó el sistema de registro de los contribuyentes del municipio de Bucaramanga y se estableció lo siguiente:

El contribuyente LUIS FAUSTO MALES CONEJO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.625.009, con registro # 073064 del 31 de julio de 2009, presento las declaraciones privadas de industria y comercio durante los años 2009 al 2012 con la dirección Calle 31 # 11-35 y durante el año 2013 con dirección Carrera 16 # 35-19 Local 03, de conformidad a las declaraciones privadas de industria y comercio presentadas voluntariamente por el contribuyente, el cual se encuentra al día con la presentación de la declaraciones de industria y comercio, pero con deuda acumulada a la fecha como lo demuestra su estado de cuentas.

El contribuyente ANA MARIELA POTOSI LECHON identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.659.062, con registro # 073063 del 31 de julio de 2009, presento las declaraciones privadas de industria y comercio durante los años 2009 al 2012 con la dirección Carrera 16 # 25-19 Local 03 y en la actualidad no ha presentado la declaración privada de industria y comercio del año 2013, objeto del emplazamiento # 1366 de 2014, actualmente tiene un expediente activo # 2955 por mora en el pago de las obligaciones tributarias con el municipio de Bucaramanga.

De acuerdo a su solicitud presentada en el derecho de petición se establece lo siguiente:

1. El contribuyente solicita que se le exonere, condone, revoque, anule las sanciones y del pago de impuesto por los años 2009 a 2011; se concluye son dos contribuyentes totalmente diferentes en cuanto identificación, registro y direcciones de los establecimientos de comercio, las declaraciones privadas de industria y comercio presentadas por los contribuyentes no se pueden revocar porque fue un acto voluntario del contribuyente y por tal motivo su petición no es procedente en este caso especial.

Proceso:		No. Consecutivo
GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		GIM 3981
Subproceso:	Código	Código de la Serie /o- Subserie
IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	General 3100	(TRD) 3100-97

2. El contribuyente solicita que no sea necesario la presentación de la declaración de industria y comercio de año 2013 por el registro # 73063; en su calidad de contribuyente del municipio de Bucaramanga y estando vigente el registro respectivo, está en la obligación formal de presentar su declaración privada de industria comercio mientras no informe el cese de su actividad comercial y cancele previamente el registro mercantil de la cámara de comercio.
3. Que se le cancele el registro # 73063; es un acto voluntario del contribuyente previo cumplimiento con la terminación definitiva de su actividad comercial, cancelación del registro mercantil en la cámara de comercio y adjuntando los siguientes documentos: Formato de cese de actividades del establecimiento de comercio debidamente diligenciado, Certificado de la cámara de comercio con su actividad mercantil cancelada y encontrarse totalmente a paz y salvo con las obligaciones tributarias con el municipio de Bucaramanga.

Adjuntamos copia del estado de cuentas de los registro enunciados en la presente respuesta.

Atentamente,



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
Profesional Universitario

Proyecto: Rodrigo Mejía Gamarrá
Contratista de Apoyo -Fiscalización

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 3985
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUE- GOS Y ESPECTACULOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-73-04

Bucaramanga, 15 de Agosto de 2014

Señores
MICROLINK S.A.S.
Atte.: Orlando Rodríguez Carrasquilla,
Representante Legal
Calle 59 N° 9-44 piso 2
Bucaramanga

Asunto: Estado de Cuenta
Rad.: 42318 de Julio 14 de 2014.

Respetuosamente nos permitimos manifestarle que hemos recibido vía Correo Certificado su oficio, el cual procedemos a contestarle según la referencia:

Según su solicitud, estamos adjuntando Estado de Cuenta actualizado y la confirmación del pago efectuado por ustedes, documentos estos que reflejan su situación actual con esta secretaría.

Atentamente,


LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Sub-secretaria de Hacienda

Proyecto: Edgar F. Pardo P.
Contratista Grupo Fiscalizador
Secretaría de Hacienda



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

13/08/14

ESTADO DE CUENTA - GENERAL DESDE: 00 HASTA: 00

GUBERNA ALCHACOT

REG-INDICIO: 105511

NIT/CC: 000860528320

FECHA DE INICIACION: 23/05/2014

MATRICULAS ADICIONALES:

NOMBRE: MICROLINK S.A.S

CAMARA CIO: 00248168

ACTIVIDAD: IMPORTACION DISTRIBUCION COMERCIALIZACION PRI

DIRECCION: CL 59 N 9 44 PISO 2 BOGOTA D.C.

DIRECCION-NOTIFICACION: CL 59 N 9 44 PISO 2 BOGOTA D.C.

DATOS ULTIMO PAGO: 23/07/2014

90.148.000 100001GM700033060

MULTAS:

COSTAS

PAGO HASTA:

2013 4

ACUERDO-PAGO:	0	FECHA:
NRO-CUOTAS:	0	
CUOTAS-PAGADAS:	0	

AÑO	E	T	CONCEPTOS IND-AVI-BOM	RETENCION	INTERESES	SANCION	SALDO DECLAR.	TOTAL	ACUMULADO
2009	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2010	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2011	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2012	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2013	0	P	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES			0	0	0	0	0	0	0

TOTAL VIGENCIAS	0	VALOR DE LA DEUDA:	0
VALOR DESCUENTO:		VALOR AJUSTE(aj mil):	0
SALDOS-FAVOR-CONTRA	0	TOTAL DE LA DEUDA(aj mil):	0

INTERESES CALCULADOS A FECHA: 13/08/2014 17:30:13

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE. SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***

SALDOS A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE POR NOVEDAD EN PAGOS

VIGENCIA	RESOLUCION	RECIBO GENERADOR	VALOR	ESTADO
2014		100001GM700033060	35.000 -	SIN RECONOCER

SU ESTADO DE CUENTA PRESENTA SALDO A FAVOR POR RECONOCER O RECONOCIDO SOBRE EL CUAL DEBE PEDIR: EL RECONOCIMIENTO, LA DEVOLUCION Y/O COMPENSACION SEGUN CORRESPONDA DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO EN EL ARTICULO 402 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL

Propietario MICROLINK S.A.S
Dirección CL 59 N 9 44 PISO 2 BOGOTA D.C.
Pago Ant. F Pg Ant Vr Pag Ant
00/00/0000 0,00

Recibo Nro. 100001GM700033060
Fecha..... 23/07/2014 14:08:26 02/07/2014
Placa..... 105511

Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto
Industria	50.793.000.00	7.940.000.00	58.733.000.00
Avisos Y Tableros	0.00	0.00	0.00
Impuesto Bomberos	5.081.000.00	794.000.00	5.875.000.00
Unidades Adicionales	0.00	0.00	0.00
Patente Nocturna	0.00	0.00	0.00
Juegos Permitidos	0.00	0.00	0.00
Retención del Periodo	-32.559.000.00	-5.089.000.00	-37.648.000.00
Formulario	0.00	0.00	0.00
Intereses	9.906.850.00	61.204.00	9.968.054.00
Sanciones	51.438.000.00	1.747.000.00	53.185.000.00
Total Deuda	84.659.850.00	5.453.204.00	90.113.054.00
- Descuentos			0.00
- Saldo Favor			0.00
+ Saldo Contra			0.00
		TOTAL	90.113.054.00
*1055	Ajuste Mil	Valor A Pagar	Valor Pagado
	-54,00	90.113.000.00	90.148.000.00

Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 3551
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-135,01

Bucaramanga, 22 de Julio de 2014

Señor

RAFAEL ENRIQUE ORTIZ GOMEZ
CALLE 39 N° 23-30 APTO 103 EDIFICIO MARTHA CECILIA
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 1033 del 18 de Julio de 2014, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU.

Cordialmente,



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto

Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 2327
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-138,01

Bucaramanga, 04 de Agosto de 2014

Señor

MARIO ENRIQUE GONZALEZ QUINTANA
CALLE 35 N° 18-05/13
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU Y SOBRETASA.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 0697 del 08 de Mayo de 2014, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU Y SOBRETASA.

Cordialmente,



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Ángela Pinto

Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 3852
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,01

Bucaramanga, 13 de Agosto de 2014

Señora
MARIA YOLANDA TELLEZ RUIZ
CALLE 19 N° 30-61 BARRIO SAN ALONSO
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 1078 del 04 de Agosto de 2014, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU.

Cordialmente,



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Ángela Pinto